



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 26 de marzo de 2025

N.º 0059

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 012/2025 BOP-2025-1362

Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 013/2025 BOP-2025-1363

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcollarín

Rectificación convocatoria de concurso para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo/a de Administración General para nombramientos interinos BOP-2025-1364

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024. BOP-2025-1365

##### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Cuenta General. BOP-2025-1366

##### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-1367

Aprobación Inicial Presupuesto General 2025. BOP-2025-1368

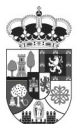
##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Ordenanza-Mantenimiento por el turno de discapacidad BOP-2025-1369

Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Conductor para el reparto de comida a domicilio. BOP-2025-1370

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Exposición al público padrones tasas. BOP-2025-1371



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### **Ayuntamiento de Cabrero**

Explotación Barra Cerezo en Flor 2025. BOP-2025-1372

### **Ayuntamiento de Cáceres**

Tasa Basura primer bimestre 2025. BOP-2025-1373

### **Ayuntamiento de Cedillo**

Aprobación inicial presupuesto municipal 2025. Bases de ejecución y plantilla de personal. BOP-2025-1374

### **Ayuntamiento de Coria**

Información Pública Inicio Expediente Licencia de Actividad. BOP-2025-1375

### **Ayuntamiento de Eljas**

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2025-1376

### **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**

Concesión demanial del uso de la cubierta del Pabellón Municipal y gestión y explotación de la instalación fotovoltaica a favor de la CER ALCONÉTAR. BOP-2025-1377

Aprobación definitiva Imposición y Ordenación del Impuesto de Gastos Suntuarios, modalidad Cotos de Caza. BOP-2025-1378

### **Ayuntamiento de Guadalupe**

Aprobación definitiva presupuesto 2025. BOP-2025-1379

### **Ayuntamiento de Hinojal**

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024. BOP-2025-1380

### **Ayuntamiento de Madrigalejo**

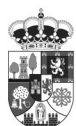
Apertura de establecimiento. BOP-2025-1381

### **Ayuntamiento de Montehermoso**

Aprobación inicial del Plan de Despliegue de Fibra Óptica presentado por Ideas y Soluciones Informáticas S.L. BOP-2025-1382

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Adjudicación del contrato de enajenación de una parcela de terreno ubicada en la c/ Canteros n.º 10-1, del Polígono Industrial "Campo Arañuelo." BOP-2025-1383



Miércoles, 26 de marzo de 2025

EXTRACTO. Ayudas destinadas al desarrollo y al fomento de las actividades deportivas en la Ciudad de Navalmoral de la Mata durante el año 2025. BOP-2025-1384

Aprobación Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Ejercicio 2025. BOP-2025-1385

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Acuerdo Junta de Gobierno Local de Concesión Subvenciones Deportivas 2024. BOP-2025-1386

### **Ayuntamiento de Portaje**

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial de Mayores y Centro de Día. BOP-2025-1387

### **Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

Renovación del cargo de Juez/a de Paz titular de Tejeda de Tiétar. BOP-2025-1388

### **Ayuntamiento de Villa del Campo**

Delegación competencias matrimonio civil. BOP-2025-1389

### **Ayuntamiento de Villa del Rey**

Reconocimiento dedicaciones parciales Alcalde y Teniente de Alcalde. BOP-2025-1390

## **Entidades Locales Menores**

### **Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)**

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 2025/05. BOP-2025-1391

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro**

Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria. BOP-2025-1392

### **Mancomunidad Intermunicipal de la Vera**

Lista definitiva de admitidos/as / excluidos/as en proceso selectivo. Composición tribunal de selección. Fecha examen plaza Conductor/a de camión recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera. BOP-2025-1393



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 012/2025

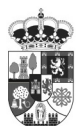
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 12/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

#### Capítulo 4

Crédito Anterior	36.008.275,45 €
Aumento	87.559,25 €
Disminución	87.559,25 €
Crédito definitivo	36.008.275,45 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala





Miércoles, 26 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 013/2025

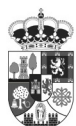
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 13/2025 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

#### Capítulo 4

Crédito Anterior	36.008.275,45 €
Aumento	30.000,00 €
Disminución	30.000,00 €
Crédito definitivo	36.008.275,45 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala





Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcollarín

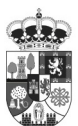
**ANUNCIO. Rectificación convocatoria de concurso para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo/a de Administración General para nombramientos interinos**

Habiéndose aprobado Resolución de Alcaldía de fecha 24-03-2025, se acuerda rectificar las bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo de Administración General para nombramientos interinos, las cuales se adjuntan en el siguiente ANEXO.

Alcollarín , 24 de marzo de 2025

Juan Salvador Calzas Prados

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

Expediente n.º: 20/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: \_\_\_\_\_

Fecha de iniciación: 28/01/2025

#### BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE FUNCIONARIO INTERINO

##### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, cuyas características son:

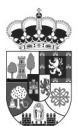
Servicio/Dependencia	Oficinas municipales
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Interino
Circunstancia que lo justifica	Baja
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Clase/Especialidad	Auxiliar Administrativo
Grupo/Subgrupo	C/C2
Nivel	37,50 horas semanales
Jornada	Completa
Horario	De 8:00 a 15:30
Complemento específico	48,05 €
Complemento de destino	14
N.º de vacantes	Una
Funciones encomendadas	Las correspondientes al puesto de trabajo
Sistema de selección	Concurso

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZXRZ7JETTMDANKEL4S1WZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

El sistema de selección elegido es el concurso, como así establece el art. 4.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La situación que justifica la elección del concurso como sistema selectivo se fundamenta en los siguientes hechos:

- Las características de las funciones a desempeñar y la acumulación de tareas administrativas procedentes de años anteriores exigen una agilidad y una familiaridad en el uso de los diversos programas y aplicaciones electrónicas de esta Administración.
- La actual funcionaria de carrera con plaza de Auxiliar Administrativa en este Ayuntamiento se encuentra de baja desde hace varios meses. Asimismo, el día 2 de mayo de 2025 finalizará su contrato la trabajadora que ha estado ejerciendo las funciones de Administrativo como personal laboral temporal.

#### SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero debe hallarse en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, adjuntándose además al título su traducción jurada.

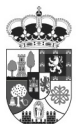
2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZXRZJETTMDANKELASWZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos de incompatibilidad que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

#### TERCERA. Funciones a desempeñar

La plaza referida está adscrita a los servicios administrativos y las tareas que tiene encomendadas son las siguientes:

- Recepción de correo y documentación.
- Recepción de llamadas.
- Gestión y redacción de documentos.
- Apoyo al departamento al que estén adscritos.
- Conocimiento de los trámites y procedimientos más habituales.
- Manejo del material y dispositivos de la oficina (fax, ordenador, correo electrónico, administración electrónica, etc...).
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Atención al público (licencias de obras, padrón de habitantes, servicio de agua, o asuntos que se despachen en el Ayuntamiento).
- Otras que por ser afines a las indicadas sean susceptibles de desempeñar por el/la seleccionado/a.
- Realizar transferencias bancarias de nóminas y facturas, así como cobros de tasas, impuestos y tributos.
- Realización de padrones de tasas, precios públicos e impuestos municipales.
- Cualquier otra función encomendada por el Sr. Alcalde en base a su capacitación y categoría.

Esta lista tiene carácter genérico y no exhaustivo.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

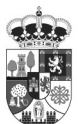
Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZ9RZ3JETMDANKEL4S1WZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## Ayuntamiento de Alcollarín

Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TRES días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>].

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>] se señalará un plazo de CINCO días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>].

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo.

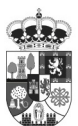
### SEXTA. Tribunal Calificador

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZXRZJETTMDANKEL4S1WZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## Ayuntamiento de Alcollarín

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

No podrán aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Suplente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Vocal	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Suplente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Vocal	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Suplente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Vocal	Un funcionario o personal laboral fijo designado por la Junta de Extremadura.
Suplente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por la Junta de Extremadura.
Secretario	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Suplente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

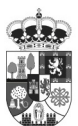
El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo, que actuará

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZ9RZLJEMDANKEL4SVMZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen (10 puntos):

#### Méritos computables:

<b>a) Formación genérica del puesto.</b> Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración. hasta un máximo de 3 puntos:	
Titulaciones que estén directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en esta plaza de auxiliar administrativo. Máximo 2 puntos.	Grado Universitario en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración Pública: <i>1 punto por cada titulación y 0,5 más por un título extra.</i>  Master Universitario sobre la materia: <i>0,25 puntos</i>  Técnico Superior en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración Pública: <i>0,5 puntos</i>  Técnico Medio en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración Pública: <i>0,25 puntos</i>
Por cada curso de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar en esta plaza homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas. Máximo 1 punto.	<i>De 101 o más horas: 0,40 puntos.</i> <i>De 51 a 100 horas: 0,25 puntos.</i> <i>De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.</i> <i>De 11 a 21 horas: 0,05 puntos.</i>
<b>a 1) Formación específica municipal.</b>	
Sin límite de puntuación por la especificidad	

Cód. Verificación: 3A0FEZ9RZ7JETMDANKEL4S9WZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

del puesto.	
Por cada curso, seminario o jornada relacionados con el sistema Gestiona.	0,75 puntos.
Por cada curso, seminario o jornada relacionados con sistemas del Padrón Municipal de habitantes.	0,75 puntos.
Por cada curso, seminario o jornada relacionados con sistemas del Padrón de bienes inmuebles y/o organismos de recaudación.	0,75 puntos.
Por cada curso, seminario o jornada relacionados con sistemas del Registro Civil.	0,75 puntos.

<b>b) Experiencia genérica en el puesto:</b> hasta un máximo de 7 puntos:	
Por experiencia profesional como Administrativo o Auxiliar Administrativo al servicio de la misma Administración Local	0,75 puntos por cada mes de servicio.
Por experiencia profesional como Administrativo o Auxiliar Administrativo al servicio de distinta Administración Local	0,5 puntos por cada mes trabajado o fracción.
Por experiencia profesional como Administrativo o Auxiliar Administrativo en una entidad privada	0,25 puntos por cada mes de servicio.

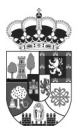
<b>b 1) Experiencia específica municipal.</b>	
Sin límite de puntuación por la especificidad del puesto.	
Por estar o haber estado habilitado como Secretario del Registro Civil.	0,75 puntos.
Por estar o haber estado habilitado como gestor/usuario en el sistema "ACCEDE" del Padrón de habitantes Municipal.	0,75 puntos.
Por estar o haber estado habilitado como gestor/usuario en el sistema "ACCEDE" para Gestión Tributaria.	0,75 puntos.

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZ9RZ3JETTMDANKEL4S1WZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

Por estar o haber estado habilitado como gestor/usuario en el sistema "ACCEDE" para altas de Terceros y Territorio.	0,75 puntos.
---	--------------

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

#### NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>], precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>] que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

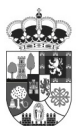
La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>].

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZ9RZJETTMDANKELAS9WZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 8 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 3 días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

#### DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a circunstancias. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 1 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de puntuación.

Establecida la prelación de candidatos/as de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriormente citados y debidamente reflejados en el documento de Resolución definitiva, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran la bolsa, para que con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado, se proceda al nombramiento como funcionario/a interino y demás trámites pertinentes en materia laboral, como es el alta en Seguridad Social u otros exigidos legalmente.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, maternidad o similares, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan el nombramiento, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta al siguiente candidato/a. La persona renunciante por estas causas, debidamente acreditadas, quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

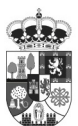
Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FZRYRZJETTMDANKEL4S1WZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años.

#### UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

El personal funcionario interino cesa por las siguientes causas.

- a) Las establecidas en el artículo 81 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, para la pérdida de la condición de funcionario de carrera.
- b) La desaparición de las razones de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento.
- c) La reestructuración o amortización del puesto de trabajo.
- d) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento.

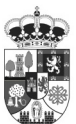
Además, en función de la circunstancia que haya motivado el nombramiento, el cese del personal funcionario interino también se produce por alguna de las siguientes causas:

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZYRZJETTMDANKELASWZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

a) En los casos de existencia de plazas vacantes, cuando el puesto se provea por los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos.

Conforme al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

b) En los casos de sustitución transitoria del personal funcionario que ocupe la plaza, cuando la persona sustituida se reincorpore.

c) En los casos de sustitución de la jornada no realizada por reducción de jornada o disfrute a tiempo parcial de permisos, cuando el personal funcionario se reincorpore a la jornada completa.

d) En los casos de ejecución de programas temporales, cuando concluyan los trabajos específicos para los que se nombró al personal funcionario interino dentro del programa y, en todo caso, al término de este o, en su caso, de su prórroga.

e) En los casos de exceso o acumulación de tareas, cuando transcurra el plazo de duración del nombramiento o, en su caso, de la prórroga del mismo.

El cese del personal funcionario interino no da lugar a indemnización, sin perjuicio de la compensación económica correspondiente por la parte de las vacaciones no disfrutada al momento del cese.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

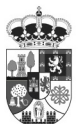
Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZYRZJETTMDANKELASWZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

#### DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZYRZJETTMDANKEL4S1WZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### Ayuntamiento de Alcollarín

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle/avenida/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provisto del DNI número \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Alcollarín para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo de Administración General, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso, y a tal fin DECLARA que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Que el medio preferente a efectos de comunicación es:

- Vía telefónica. Teléfono número \_\_\_\_\_
- Email. Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Original o fotocopia de DNI o NIE en vigor.
- Original o fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa los méritos formativos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso
- Documentación acreditativa los méritos profesionales que se pretendan hacer valer en la fase de concurso

Asimismo, **DECLARO** no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria/o, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### SOLICITA

Ser admitida/o para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

La persona solicitante En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLLARÍN

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: 3A0FEZ9RZ4TJMDANKEL4S1WZ  
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 13 de 13



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### **ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.**

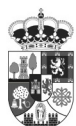
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, (19 de marzo de 2025), se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Alcuéscar, 20 de marzo de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

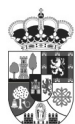
#### ANUNCIO. Cuenta General.

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
CEC/2025/1	La Comisión Especial de Cuentas.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Camino, 21 de marzo de 2025  
Ricardo García González  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

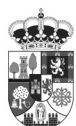
#### **ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General ejercicio 2024.**

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 2024, e informada por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldehuela del Jerte, 25 de marzo de 2025

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto General 2025.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el cual, se expone al público junto con la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

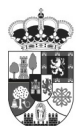
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

También estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Aldehuela del Jerte, 25 de marzo de 2025

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Ordenanza-Mantenimiento por el turno de discapacidad**

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ordenanza-Mantenimiento a jornada completa y por el turno de discapacidad en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 186, de 2 de agosto de 2024.

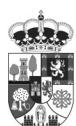
Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0111, de fecha 24 de marzo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de la persona que a continuación se detalla:

Categoría Laboral	Turno	Aspirante	D.N.I.	Código Plaza	Resolución
1 Plaza de Ordenanza-Mantenimiento	Disc	María Cipriana García Silva	***4690**	71	2025-0111

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz , 25 de marzo de 2025

Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

**Expediente n.º:** 1039/2023

**Resolución de Alcaldía**

**Procedimiento:** Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral Fijo)

**Persona interesada:** MARIA CIPRIANA GARCÍA SILVA

**Documento firmado por:** Alcaldía, Secretaría

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Oferta de Empleo Público	
Ejercicio	2022
Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	

A la vista de lo dispuesto en el acta de baremación con fecha 15 noviembre de 2024, la cual fue elevada a definitiva al no presentarse reclamación alguna a la misma referente a una plaza de **Ordenanza-Mantenimiento por el turno de discapacidad** una vez reunido el Tribunal Calificador y atendida la propuesta realizada por dicho órgano.

Nº	TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	TOTAL
1	DISCAP	GARCIA SILVA, MARIA CIPRIANA	***4690**	10
2	DISCAP	PADILLA PAJARES, JOSE MARCELO	***4762**	5,4
3	DISCAP	ALVAREZ SALCEDA, JUSTO	***1855**	0
4	DISCAP	MONTERO LUCAS, M <sup>ª</sup> CARMEN	***9079**	0

Requerida la documentación a la aspirante anteriormente designada en primer lugar doña María Cipriana García Silva (por el turno de discapacidad), y presentada la misma en plazo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Cód. Verificación: 71H6CAYX1M6CZ6M1N1N1R6C2K  
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 26 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO

**PRIMERO.** De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que se reúnen los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión de la plaza de **Ordenanza-Mantenimiento en turno de discapacidad**, autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
GARCÍA SILVA, MARÍA CIPRIANA	***4690**	10

**SEGUNDO.** Disponer la cantidad a la que asciende la retribución siendo las retribuciones las de la categoría de Ordenanza de Mantenimiento según tablas salariales del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a la candidata seleccionada, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en el plazo de un mes siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 apartado b, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y para mayor difusión en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

**QUINTO.** Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos, respecto al cese y formalización del contrato para su constancia en el expediente personal.

**SEXTO.** Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 71H6CAYX1M6CZ6W1R4LN5P6E3AK  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 26 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

**SÉPTIMO.** Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

**OCTAVO.** Constituir la bolsa de trabajo a la que hace referencia la base decimocuarta de las bases que rigen el proceso de selección quedando del siguiente modo para el turno de discapacidad:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos TOTALES	RESERVA
1	PADILLA PAJARES, JOSÉ MARCELO	***4762**	5,4	RESERVA
2	ALVAREZ SALCEDA, JUSTO	***1855**	0	RESERVA
3	MONTERO LUCAS, Mª CARMEN	***9079**	0	RESERVA

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 714H6A5X1M6CZ6M14N5R6E20K  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Conductor para el reparto de comida a domicilio.**

Concluido el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Conductor para el reparto de comida a domicilio a jornada parcial (una por el turno de discapacidad y una por el turno libre) en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 28, de 1 de febrero de 2024.

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0112 de fecha 24 de marzo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detallan:

Categoría Laboral	Turno	Aspirante	D.N.I.	Código Plaza	Resolución
1 Plaza de Conductor para el reparto de comida a domicilio	Disc	Vidal Justo Collado García-Martín	***8533**	73	2025-0112

Categoría Laboral	Turno	Aspirante	D.N.I.	Código Plaza	Resolución
1 Plaza de Conductor para el reparto de comida a domicilio	Libre	María Angela Bonilla Cacho	***4304**	74	2025-0112



# Boletín Oficial

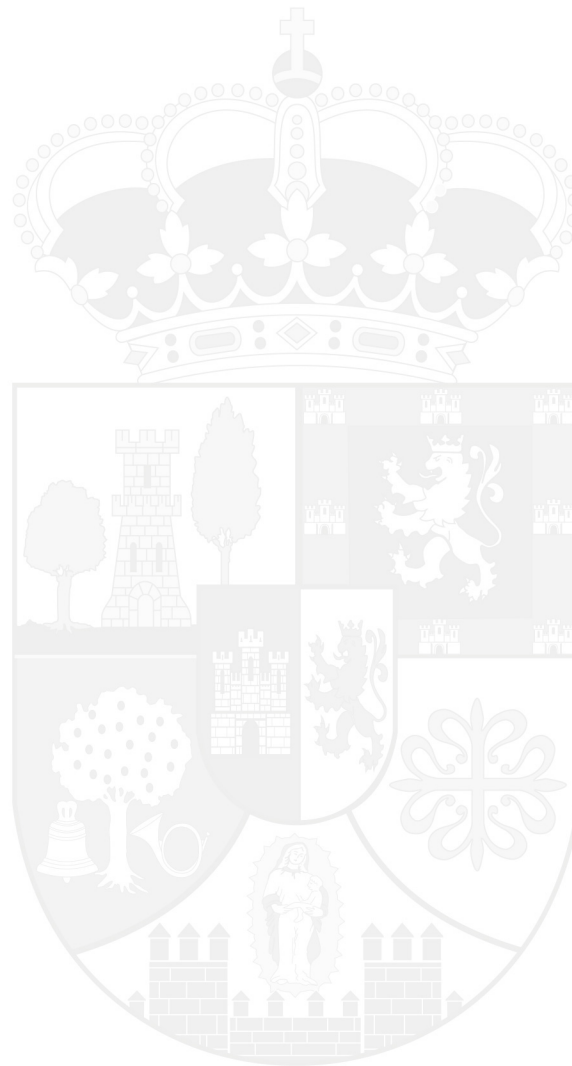
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0059

Miércoles, 26 de marzo de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz , 25 de marzo de 2025  
Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

**Expediente n.º:** 1039/2023

**Resolución de Alcaldía**

**Procedimiento:** Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral Fijo)

**Persona interesada:** VIDAL JUSTO COLLADO GARCIA-MARTÍN y MARIA ANGELA BONILLA CACHO

**Documento firmado por:** Alcaldía, Secretaría

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Oferta de Empleo Público	
Ejercicio	2022
Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	

A la vista de lo dispuesto en el acta de baremación con fecha 05 de diciembre de 2024 referente por una parte a la plaza de **Conductor para el reparto de comida a domicilio por el turno de discapacidad** una vez reunido el Tribunal Calificador y atendida la propuesta realizada por dicho órgano.

	Turno	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos TOTALES	TITULAR/RESERVA
1	DISC	COLLADO GARCIA-MARTÍN, VIDAL JUSTO	***8533**	22	TITULAR

Y por otra parte, la plaza de **Conductor para el reparto de comida a domicilio por el turno libre** una vez reunido el Tribunal calificador atendida la propuesta realizada por dicho órgano:

	Turno	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos TOTAL ES	TITULAR/RESERVA
1	LIBRE	BONILLA CACHO, MARIA ANGELA	***4304**	20	TITULAR
2	LIBRE	CABEZAS PAJARES, LUZ MARIA	***3261**	20	RESERVA
3	LIBRE	ALVAREZ PAJARES, DANIEL	***5180**	20	RESERVA
4	LIBRE	FONDÓN CARRERO, JUAN CARLOS	***4385**	3	RESERVA

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 3M0758DZV57G3E2J229CFC6CG  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 26 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

Requerida la documentación al aspirante de cada turno anteriormente designados en primer lugar D. Vidal Justo Collado García Martín (por el turno de discapacidad) y doña María Angela Bonilla Cacho (por el turno libre), y presentada la misma en plazo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO

**PRIMERO.** De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que se reúnen los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión de las dos plazas de **Conductor para el reparto de comida a domicilio**, autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

#### Por el turno de discapacidad:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos	Y
COLLADO GARCÍA MARTÍN, VIDAL JUSTO	***8533**	22	

#### Por el turno libre:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
BONILLA CACHO, MARIA ANGELA	***4304**	20

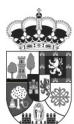
**SEGUNDO.** Disponer la cantidad a la que asciende la retribución a los nombrados que vienen desarrollando el puesto de trabajo, siendo las retribuciones las que viene percibiendo.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los candidatos seleccionados, comunicándoles que deberán formalizar el contrato de trabajo, en el plazo de un mes siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Cód. Verificación: 3M075802Y57G3E2J229CCECG  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 26 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 apartado b, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y para mayor difusión en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

**QUINTO.** Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos, respecto al cese y formalización del contrato para su constancia en el expediente personal.

**SEXTO.** Formalizados los contratos, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

**SÉPTIMO.** Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

**OCTAVO.** Constituir las bolsas de trabajo a la que hace referencia la base decimocuarta de las bases que rigen el proceso de selección quedando del siguiente modo:

Por el turno de discapacidad: No existe bolsa.

Por el turno libre:

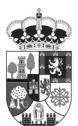
	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos TOTALES	RESERVA
1	CABEZAS PAJARES, LUZ MARÍA	***3261**	20	RESERVA
2	ALVAREZ PAJARES, DANIEL	***5180**	20	RESERVA
3	FONDÓN CARRERO, JUAN CARLOS	***3960**	3	RESERVA

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 3M0758DZV57G3BZJ229CFCFG  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

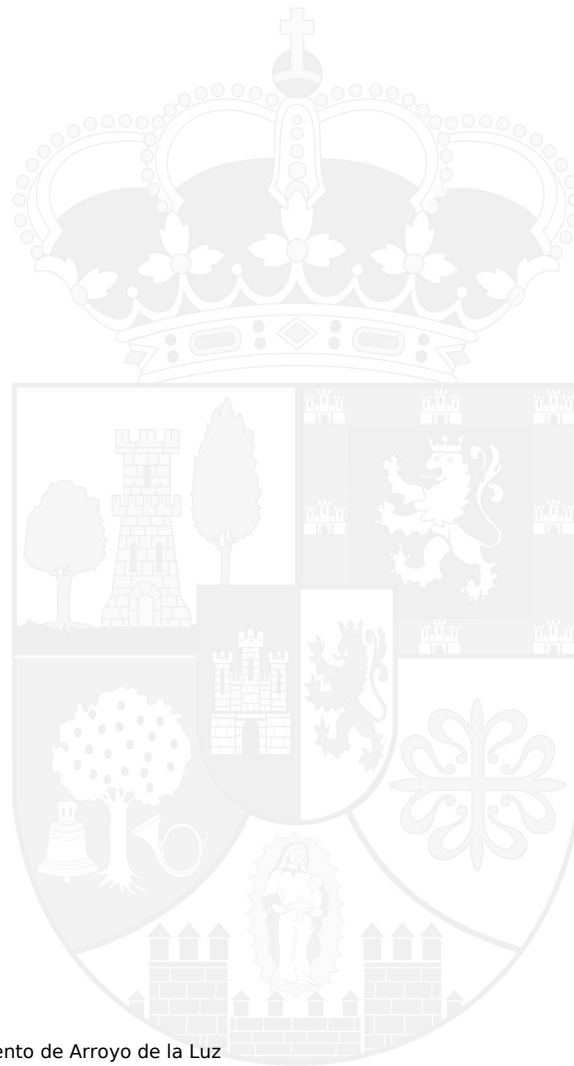


Miércoles, 26 de marzo de 2025

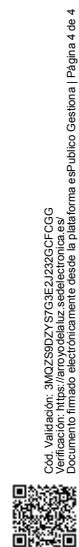


Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 3M0758DZV57G8E2J229CCECGG  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

##### **ANUNCIO. Exposición al público padrones tasas.**

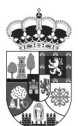
Quedan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes padrones:

- Vados permanentes año 2024.
- Lápidas de cementerio año 2024.
- Tenencia de perros año 2024.
- Voladizos año 2024.

Arroyomolinos de la Vera, 19 de marzo de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabrero

##### ANUNCIO. Explotación Barra Cerezo en Flor 2025.

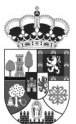
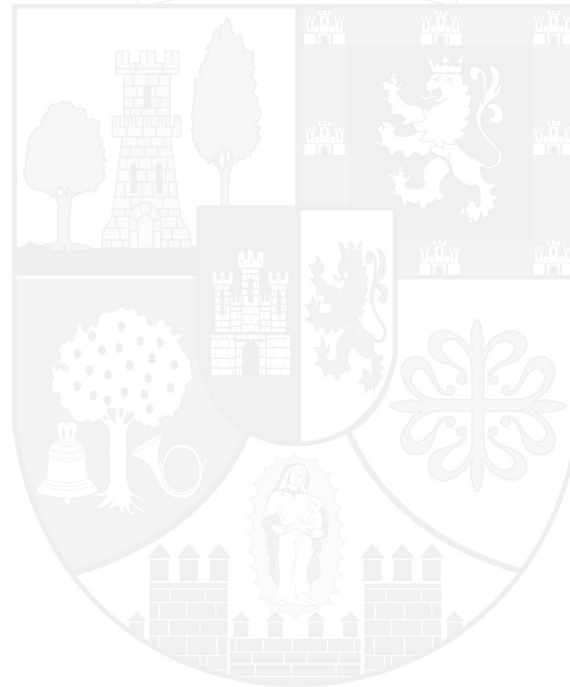
Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público a fin que se instale y explote una barra de bar durante la festividad del cierre de fiesta del Cerezo en Flor 2025.

Se adjunta el documento para su publicación en el Anexo.

Cabrero, 19 de marzo de 2025

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

Expediente n.º: 36/2025.

Asunto: EXPLOTACIÓN BARRA DE BAR CEREZO EN FLOR 2025.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A FIN DE QUE SE INSTALE Y EXPLOTE UNA BARRA DE BAR DURANTE LA FESTIVIDAD DEL CIERRE DE LA FIESTA DEL CEREZO EN FLOR 2025**

### PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público, en régimen de concurrencia competitiva entre los/as profesionales y empresas del sector de la hostelería que estén desarrollando la actividad de bar, cafetería o similares, con las siguientes características:

<b>Finalidades</b>	La explotación de una barra de bar en la Plaza de las Eras o, si el tiempo no acompaña, en el polideportivo municipal de Cabrero, durante el la celebración del cierre de la festividad del Cerezo en Flor 2025 (que abarca del sábado, 12 de abril desde las 10:00 al domingo, 13 de abril de 2025, a las 22:00 horas). El montaje y desmontaje de la barra de bar.
<b>Localización</b>	En la Plaza de las Eras o, si el tiempo no acompaña, en el Polideportivo municipal, ubicado en calle Venero, 1 de la localidad y con referencia catastral 3745001TK5434N0001BS
<b>Duración de la ocupación</b>	Del sábado, 12 de abril, a las 10:00 horas, al domingo, 13 de abril de 2025, a las 22:00 horas.
<b>Observaciones</b>	La barra se instalará: - En la Plaza de las Eras, en la fachada del colegio público. - En el Polideportivo municipal, dentro de éste, a la derecha del acceso al pabellón, en la misma fachada de acceso.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cod. Verificación: 4KX4E2NMSQPE3724AAR329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

Corresponde al/a la autorizado/a, seleccionado/a en los términos de las presentes bases, la instalación y explotación a su riesgo y ventura de la barra de bar, así como los gastos de montaje y desmontaje, sin que ello comporte ningún gasto para el Ayuntamiento de Cabrero.

### SEGUNDA. Naturaleza de la autorización

La autorización municipal consiste en una licencia de uso común especial de bien de dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 77.2 del precitado Real Decreto 1372/1986, teniendo en cuenta que el número de licencias es limitado, deberá acudirse a la licitación de la misma.

La licencia demanial se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y respetando los requisitos preceptivos para el desarrollo de la actividad.

La licencia demanial que es objeto de las presentes bases se otorgará de acuerdo con lo previsto en las mismas. En todo aquello no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

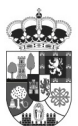
- Artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante L 33/2003).
- Artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RD 1372/1986).
- Artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L 7/1985).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante L 9/2017), queda excluida la licencia demanial de la aplicación de la citada ley, siendo de aplicación en lo no previsto en sus normas especiales los principios de la L 9/2017 para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E23MASQDFE3724A4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

### TERCERA. Destino y duración de la licencia demanial

La licencia de uso común especial del dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a:

- La explotación de una barra de bar en la Plaza de las Eras o, si el tiempo no acompaña, en el Polideportivo municipal de Cabrero, durante la celebración del cierre de la festividad del Cerezo en Flor 2025 (que abarca del sábado, 12 de abril desde las 10:00 al domingo, 13 de abril de 2025, a las 22:00 horas).
- El montaje y desmontaje de la barra de bar. El/La autorizado/a tendrá un plazo máximo para el desmontaje de 2 días naturales.

La licencia demanial queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, que será improrrogable.

### CUARTA. Actividades, obras e instalaciones a realizar

El/La autorizado/a deberá contar/obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el desarrollo de las actividades y cumplir la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cualquier instalación necesaria para el montaje de la barra deberá tener carácter provisional o desmontable y los gastos generados por su instalación o traslado serán por cuenta del/de la autorizado/a.

Asimismo, será responsabilidad del/de la autorizado/a, garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.

### QUINTA. Canon

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J

Cod. Verificación: 4KX4E2NMSQDF3724A4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

De acuerdo con el artículo 92.5 de la L 33/2003, el/la titular de la licencia demanial estará obligado/a a pagar un canon con un importe mínimo de 200,00 € (DOSCIENTOS EUROS), susceptible de mejora al alza en función de la oferta del/de la autorizado/a.

El canon se abonará mediante el correspondiente ingreso a favor del Ayuntamiento de Cabrero y antes del otorgamiento de la licencia demanial.

### SEXTA. Garantías

Para participar en el procedimiento de licitación no se exige garantía provisional con el fin de favorecer la participación del mayor número de interesados/as.

Tampoco se exige la garantía contemplada en el artículo 92.6 de la L 33/2003, pero el/la autorizado/a será responsable del correcto uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

### SÉPTIMA. Información pública del expediente

Las bases podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabrero (<https://cabrero.sedelectronica.es/>).

### OCTAVA. Legitimación

Podrá concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso/as en alguna de las prohibiciones establecidas legalmente para contratar con las administraciones públicas y cumplan con las restantes condiciones señaladas en las presentes bases.

Asimismo, podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios/as que se constituyan al efecto, de conformidad y cumpliendo con los requisitos previstos legalmente.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E2NMSQDFG372AAAR329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

Cada licitador/a podrá suscribir una única oferta y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros/as empresarios/as si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el/la empresario/a o empresarios/as en cuestión.

### NOVENA. Presentación de ofertas

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional por los/as licitadores/as de la totalidad de condiciones establecidas en las presentes bases sin ningún tipo de reserva o excepción.

Las ofertas deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Cabrero, en día hábil y de 9:00 a 14:00 horas.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otras dependencias del Ayuntamiento de Cabrero, en otras administraciones públicas o en las oficinas de correos.

El plazo de presentación de la proposición será de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabrero.

### DÉCIMA. Documentación administrativa y oferta económica

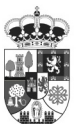
Los/as interesados/as formularán sus ofertas mediante la presentación de 2 sobres cerrados y firmados, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Licencia de uso común especial del dominio público Festividad Cerezo en Flor de 2025». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: documentación administrativa.
- Sobre «B»: oferta económica y compromiso de organizar y costear un espectáculo musical.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cod. Verificación: 4KX4E2MA5QDF6372M4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Consistirá en una declaración responsable conforme al siguiente modelo:

«D./ D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, provisto/a de N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), a efectos de participar en la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público a fin de que se instale y explote una barra de bar durante la celebración del cierre de la festividad del Cerezo en Flor 2025,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

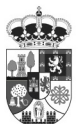
**PRIMERO.** Que cumple todas las condiciones exigidas por las bases reguladoras para ser adjudicatario/a, en concreto:

- Que tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
- Que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Cabrero, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que desarrolla la actividad de bar, cafetería o similares contando con todos los permisos legales necesarios para ejercerla, y que se encuentra de alta en el Impuesto sobre

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E2MA5QDF3724A9329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, o que se encuentra exento del referido impuesto.

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran derivarse de la referida convocatoria, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**SEGUNDO.** Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas a que hace referencia el apartado primero de esta declaración y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Cabrero cuando le sea requerida.

**TERCERO.** Que se compromete a mantener el cumplimiento de condiciones exigidas a que hace referencia el apartado primero de esta declaración, durante el período de tiempo de duración de la licencia de uso común especial del dominio público para el montaje y explotación de la barra de bar durante la celebración del cierre de la festividad del Cerezo en Flor de 2025.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

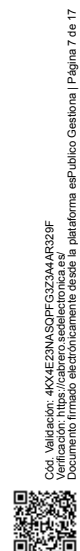
Firma del/de la licitador/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

En la declaración responsable se incluye una dirección de correo electrónico y un teléfono a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente del correo electrónico a efectos de comunicaciones.

En los casos de uniones de empresarios/as, cada uno/a de ellos/as deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los/as representantes legales de cada uno/a en que figuren los nombres y circunstancias de los/as que la

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E2NMSQDF3724AAR329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

constituyan, la participación de cada uno/a, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios/as en caso de resultar adjudicatarios/as de la licencia demanial, y la designación de un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

### SOBRE «B»

### OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./ D.ª \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto/a de N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de las bases que regulan el otorgamiento de una licencia de uso común especial del dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, para la instalación y explotación de una barra de bar durante la celebración del cierre de la festividad del Cerezo en Flor 2025, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente:

- Se compromete a hacer uso de dicho dominio público y a explotarlo en condiciones adecuadas, de acuerdo con los requisitos expresados en las referidas bases y abonando un canon de \_\_\_\_\_ (en letra y número) \_\_\_\_\_ euros.

*Nota: el canon mínimo será de 200,00 € (DOSCIENTOS EUROS), no pudiendo ser el canon ofrecido inferior a dicha cuantía.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del/de la licitador/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J

Cód. Verificación: 4KX4E2NMSQDFG3724AAR329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



CVE: BOP-2025-1372  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

### DECIMOPRIMERA. Criterio de valoración de las ofertas

Al objeto de otorgar la licencia demanial, se establece un solo criterio de valoración que es el canon ofertado, pudiéndose obtener una puntuación máxima de hasta 10 puntos. Se valorará con la máxima puntuación la mejor oferta económica y el resto de ofertas de forma proporcional, mediante regla de tres matemática.

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas ofertas que no alcancen el mínimo establecido como canon a satisfacer.

En caso de igualdad de las ofertas de 2 o más licitadores/as, se resolverá mediante sorteo realizado en acto público.

### DECIMOSEGUNDA. Personal encargado de valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se llevará a cabo por el siguiente personal:

- D. Fernando Marcos Porras, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Cabrero.
- D.ª Ana Cecilia Sánchez Clemente, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Cabrero.
- D.ª María Eugenia García Tierno, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Cabrero.

Todos ellos tendrán voz y voto.

### DECIMOTERCERA. Apertura, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación

**SOBRE A.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá al examen de la documentación administrativa (sobre A) presentada por cada licitador/a. El personal designado en la base decimosegunda calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante correo electrónico a los/as interesados/as, concediéndose un plazo no

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J

Cod. Verificación: 4KX4E23MA5QDF3724A4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

superior a 1 día hábil, contado a partir del envío del mencionado correo electrónico, para que los/as licitadores/as corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Cabrero, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

### SOBRE B.

El personal designado en la base decimosegunda se reunirá en acto público para la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre B, dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados por los/as licitadores/as en el sobre A, indicando, en su caso, los/as licitadores/as excluidos/as y las causas de su exclusión.

Una vez abiertas las ofertas económicas presentadas por los/as licitadores/as no excluidos/as contenidas en el sobre B, el personal designado en la base decimosegunda valorará las ofertas de acuerdo con el criterio indicado y elevará al órgano competente la propuesta de otorgamiento de la licencia demanial. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano competente no dicte la resolución de adjudicación.

### **DECIMOCUARTA. Documentación a presentar por el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a**

El Ayuntamiento de Cabrero requerirá al/a la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a que en el plazo de 1 día hábil aporte la siguiente documentación:

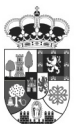
1.º Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del/de la licitador/a mediante el documento que corresponda:

- Persona física: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero.
- Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o estatutos o acto fundacional de la asociación, cooperativa, fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E23MA5QDF3724A4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

- c) Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea: se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la L 9/2017.
- d) Empresas extranjeras de estados que no sean miembros de la Unión Europea: se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la L 9/2017.

2.º Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del/de la representante y poder o documento acreditativo de la representación.

3.º La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Ayuntamiento de Cabrero comprobará mediante los datos obrantes en la recaudación municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.

4.º Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente. A la declaración se acompañará copia del último recibo pagado y declaración de no haberse dado de baja.

Si se tiene la condición de exento, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y se trata de personas jurídicas, aportando el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del ministerio de Economía y Hacienda (Boletín Oficial del Estado número 24, de 28 de enero de 2003).

5.º Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 250.000,00 €, por las actividades. Acreditado mediante documento expedido por la compañía de seguros en el que conste importe, riegos y la fecha del vencimiento. En todo caso se deberá justificar/certificar la existencia de póliza vigente durante el periodo concedido para la licencia demanial, incluido montaje y desmontaje.

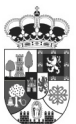
6.º Documentación acreditativa del ingreso del canon ofertado a favor del Ayuntamiento de Cabrero.

Asimismo, en el caso no de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en la presente base en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, pudiéndose proceder en tal caso a recabar la misma

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E2MA5QDFG3724A4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

documentación al/a la siguiente licitador/a, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### DECIMOQUINTA. Otorgamiento de la licencia demanial

Formulada la propuesta de otorgamiento de la licencia demanial, y presentada por el/la licitador/a propuesto/a la totalidad de la documentación indicada en la base anterior, por el personal encargado de valoración de las ofertas se elevará al órgano competente, para que proceda al otorgamiento de la licencia demanial para el montaje y explotación de la barra de bar durante la celebración del cierre de la festividad del Cerezo en Flor 2025.

### DECIMOSEXTA. Formalización de la licencia demanial

Será preceptiva la formalización escrita de la licencia demanial en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de estas bases. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. El documento de formalización se publicará tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabrero.

### DECIMOSÉPTIMA. Interpretación de las bases

El Ayuntamiento de Cabrero se reserva el derecho de interpretar las presentes bases, previa audiencia al/a la interesado/a.

### DECIMOCTAVA. Principio de riesgo y ventura

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E2NMSQDF32M4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

La licencia de ocupación temporal del dominio público para el para el montaje y explotación de la barra de bar durante la celebración del cierre de la festividad del Cerezo en Flor 2025 y se concederá a riesgo y ventura del/de la autorizado/a.

### DECIMONOVENA. Obligaciones del/de la autorizado/a

Serán obligaciones del/de la autorizado/a, además de las que se derivan de las presentes bases, las siguientes:

- Hacer efectivo el canon establecido en la cuantía, forma y tiempo señalados en las presentes bases.
- Responder de la gestión llevada a cabo para la instalación y explotación de la barra así como, en su caso, para la organización del espectáculo musical, e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Cabrero y a particulares por las personas o medios que de él/ella dependan, siendo necesaria la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 250.000,00 euros que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la vigencia de la licencia.
- Responder de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en la zona. En ningún caso el Ayuntamiento de Cabrero asumirá responsabilidad por ellos.
- No se procederá a indemnizar al/a la autorizado/a por parte del Ayuntamiento de Cabrero en el caso de que, por causa de mal tiempo o por imposibilidad, no se puedan realizar las actividades, siendo a costa del/de la autorizado/a la suscripción de los seguros que, en su caso, el/la mismo/a considerara oportunos.
- Cumplir en el plazo establecido en las presentes bases la obligación de reversión al Ayuntamiento de Cabrero del espacio cuya ocupación se autoriza, responsabilizándose de dejarlo libre y en las mismas condiciones en que se entregó. En la instalación de la barra y, en su caso, en el montaje de los medios materiales necesarios para el espectáculo musical no se construirán obras de fábrica para la fijación al suelo, ni se utilizarán elementos que no sean desmontables o que impliquen dejar sobre el suelo restos de la instalación o montaje. No se podrán colocar sillas o mesas vinculadas a la barra, así como acopios en el exterior de la superficie asignada a ella.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E2M5SQDFE372M4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

- f) El/La autorizado/a dispondrá para la instalación requerida, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados, debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de los materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia...).
- g) Obtener, a su costa, cuantas licencias y permisos requieran las actividades a realizar, comprometiéndose a llevarlas a cabo con las debidas medidas de seguridad, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación y respetando el objeto de la licencia demanial.
- h) Cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes al ruido, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento. El/La titular de la licencia demanial responderá directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable y de la no obtención de los permisos legales necesarios para el ejercicio de la actividad, así como del incumplimiento de las condiciones ofertadas. No podrá exigirse responsabilidad por este motivo al Ayuntamiento de Cabrero, ni siquiera de forma subsidiaria.
- i) Contratar y abonar todo tipo de suministros necesarios para la instalación y explotación de la barra.
- j) Permitir el acceso al personal designado por el Ayuntamiento de Cabrero para realizar las visitas de inspección y acatar las órdenes que, como resultado de tales visitas, se den para exigir el cumplimiento de obligaciones del/de la autorizado/a.
- k) Cumplir la normativa en materia laboral, Seguridad Social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento de Cabrero, ni siquiera de forma subsidiaria.
- l) El/La autorizado/a no podrá, en ningún caso, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informando de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la licencia demanial de instalación y explotación de la barra.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E2NMSQDFG372M4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

- m) Mantener expuesta una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los/as usuarios/as y en condiciones legibles.
- n) Mantener limpia la zona ocupada por las instalaciones de la barra y los aledaños, donde se dispensen las bebidas.
- o) Instalar contenedores en la barra de tamaño adecuado para la actividad que ejerzan a fin de que se reciclen materiales, y como mínimo de papel, vidrio y plástico, e informar al personal de la misma de la obligación de reciclar.

### VIGÉSIMA. Incumplimiento de las obligaciones por el/la autorizado/a

El incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en la base anterior y de los requisitos para la licencia demanial se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado con una multa de 300,00 a 1.200,00 euros, además de la extinción anticipada de la licencia demanial, reversión del dominio público y la obligación de que el/la autorizado/a indemnice por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Cabrero. En el caso que el incumplimiento suponga la no realización de las actividades objeto de la licencia demanial, ello conllevará la incautación del canon a ingresar.

Cualquier retraso en el desmontaje, sin causa justificada, conllevará responsabilidad del/de la autorizado/a pudiendo el Ayuntamiento de Cabrero imponer sanciones diarias de hasta 100,00 euros/día, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de la oportuna orden de desalojo por parte del Ayuntamiento de Cabrero.

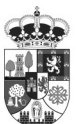
La imposición de este tipo de sanciones requerirá expediente administrativo previo, en el que se garantice la audiencia al/a la interesado/a, pudiéndose utilizar en su caso la vía de apremio.

La tramitación, en su caso, de estos expedientes no eximirá al/a la autorizado/a de la obligación de cumplir con la licencia demanial, pudiendo ser requerido/a para el cumplimiento de la obligación objeto de la misma junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la licencia demanial en todos sus términos.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E2MA5QDF372M4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

### VIGESIMOPRIMERA. Revocación

El Ayuntamiento de Cabrero, conforme al artículo 92.4 de la L 33/2003, se reserva la facultad de revocar unilateralmente la licencia demanial en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del/de la autorizado/a.

### VIGESIMOSEGUNDA. Cesión, traspaso o arrendamiento

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la licencia de uso común especial del bien de dominio público objeto de las presentes bases.

### VIGESIMOTERCERA. Extinción de la licencia demanial

Son causas de extinción de la licencia demanial, además de las ya previstas en estas bases:

- El vencimiento del plazo de la licencia demanial.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Cabrero y el/la autorizado/a.
- El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del/de la autorizado/a o, en caso de que el/la autorizado/a sea una persona jurídica, la extinción de la misma.
- La renuncia expresa y escrita del/de la autorizado/a indicando las causas que la provocan, que no le dará derecho a recuperar el canon abonado.
- La cesión, traspaso o arrendamiento de la licencia demanial.

### VIGESIMOCUARTA. Jurisdicción contencioso-administrativa

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la licencia demanial, tanto los/as licitadores/as como el/la autorizado/a se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes, con renuncia a cualquier otro fuero.

PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4K04E2M50DFE332M4R329F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



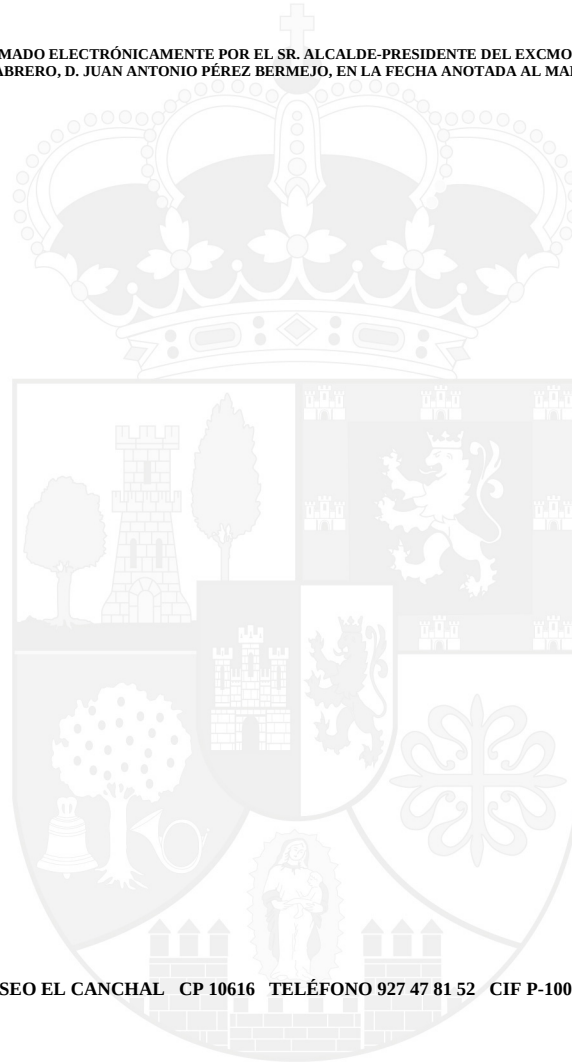
Miércoles, 26 de marzo de 2025



## AYUNTAMIENTO DE CABRERO

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRERO, D. JUAN ANTONIO PÉREZ BERMEJO, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN.



PASEO EL CANCHAL CP 10616 TELÉFONO 927 47 81 52 CIF P-1003700-J



Cód. Verificación: 4KX4E2NMSQPE3724AAR29F  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

##### **EDICTO. Tasa Basura primer bimestre 2025.**

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS BASURA correspondiente al PRIMER BIMESTRE del 2025 se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 12 de mayo de 2025. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina del Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 19 de marzo de 2025

Inmaculada Izquierdo Larra  
JEFA SECCIÓN TRIBUTARIA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto municipal 2025. Bases de ejecución y plantilla de personal.**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://cedillo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cedillo, 25 de marzo de 2025

Antonio González Riscado

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

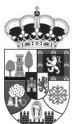
#### Ayuntamiento de Coria

#### **EDICTO. Información Pública Inicio Expediente Licencia de Actividad.**

D. JOSÉ MARÍA LEAL MARTÍN ha solicitado Licencia Municipal de Instalación de Actividad para TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES con emplazamiento en el POLÍGONO LOS ROSALES, CALLE VALLE DEL AMBROZ, NAVE 19, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 20 de marzo de 2025  
Almudena Domingo Pirrongelli  
ALCALDESA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Eljas

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Se eleva a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2025 del Ayuntamiento de Eljas por el que se aprobaba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo potestativo de carácter indirecto, previsto en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, de dicha disposición, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley, y cuya imposición y ordenación se establece en la presente ordenanza fiscal.

#### Artículo 2. HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, cuando la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al municipio de Eljas y todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan exigirse por otras administraciones.

2. Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto las siguientes:



Miércoles, 26 de marzo de 2025

- a. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de obra nueva,
- b. Obras de demolición,
- c. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su interior como exterior,
- d. Alineaciones y rasantes,
- e. Obras de fontanería y alcantarillado,
- f. Obras en cementerios,
- g. Cualquier otra que implique la realización del hecho imponible de este impuesto.

3. Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

- a. Cualquier construcción, instalación u obra que se realice en cumplimiento de una orden de ejecución o aquellas que requieran la previa existencia de un acuerdo probatorio, de una concesión o de una autorización municipal.
- b. Cualquier construcción, instalación u obra realizada en la vía pública por particulares o empresas suministradoras de servicios públicos.

### Artículo 3. EXENCIONES.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

### Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones



Miércoles, 26 de marzo de 2025

responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### Artículo 5. BASE IMPONIBLE.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por coste real y efectivo, a los efectos del impuesto, el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN.

1. La cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 102.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 2% de la base imponible.

#### Artículo 7. DEVENGO.

1. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.
2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:
  - a. Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, o dictado el acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra, en la fecha en que sea notificada dicha concesión o autorización o, en el caso de que no pueda practicarse la notificación, a los 30 días de la fecha del Decreto por el que se concede la licencia o autoriza el acto.
  - b. Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa en la fecha en que la misma tenga entrada en registro.
  - c. Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia o acto administrativo autorizante a que se refiere la letra a) de este apartado, ni presentado la



Miércoles, 26 de marzo de 2025

declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

## Artículo 8. GESTIÓN.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o comunicación previa, o cuando no habiéndose solicitado, presentado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 20 días, a contar desde la concesión de licencia, o toma de razón de la comunicación previa o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, si fuere requisito preceptivo o, en su caso, en función de lo determinado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto, pudiéndose utilizar como referencias las bases de precio de la C.A. de Extremadura, Estatal si la hubiere, de otras comunidades autónomas o de bases de precios de colegios profesionales, que tengan relación con las inversiones.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior, en su caso, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

## Artículo 9. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO.

A solicitud del/la interesado/a y para cuotas superiores a 3.000 €, se podrá conceder un aplazamiento y/ o fraccionamiento de la deuda a pagar hasta un máximo del 60% de la cuota, previa presentación de fianza equivalente al importe a pagar en los tres años siguientes en cuotas anuales de cuantía mínima del 20%, a contar desde el vencimiento del periodo voluntario de pago, o en su caso, desde la solicitud para deudas apremiadas, en las mismas condiciones establecidas en las Ley Gral. Tributaria (58/2003) y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005 de 29 de julio.

Será competente para su concesión el Sr. Alcalde o el Pleno, según el reparto de atribuciones, establecido por la Ley 7/1985 de 2 abril de R.B.R.L.

## Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



Miércoles, 26 de marzo de 2025

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de Enero de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Eljas, 20 de marzo de 2025  
Antonio Bellanco Fernández  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

**ANUNCIO. Concesión demanial del uso de la cubierta del Pabellón Municipal y gestión y explotación de la la instalación fotovoltaica a favor de la CER ALCONÉTAR.**

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 19-03-2025 el expediente de CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN MUNICIPAL Y GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA A FAVOR DE LA CER ALCONÉTAR

REFERENCIA CATASTRAL 0589701QD1908N0001QH

USO O SERVICIO PÚBLICO SERVICIO DEPORTIVO

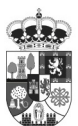
DIRECCIÓN AV. DE LA SOLEDAD, 55

SUPERFICIE CUBIERTA APROX 1630 METROS CUADRADOS

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Potencia 100 Kw, Tensión 1Kv.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

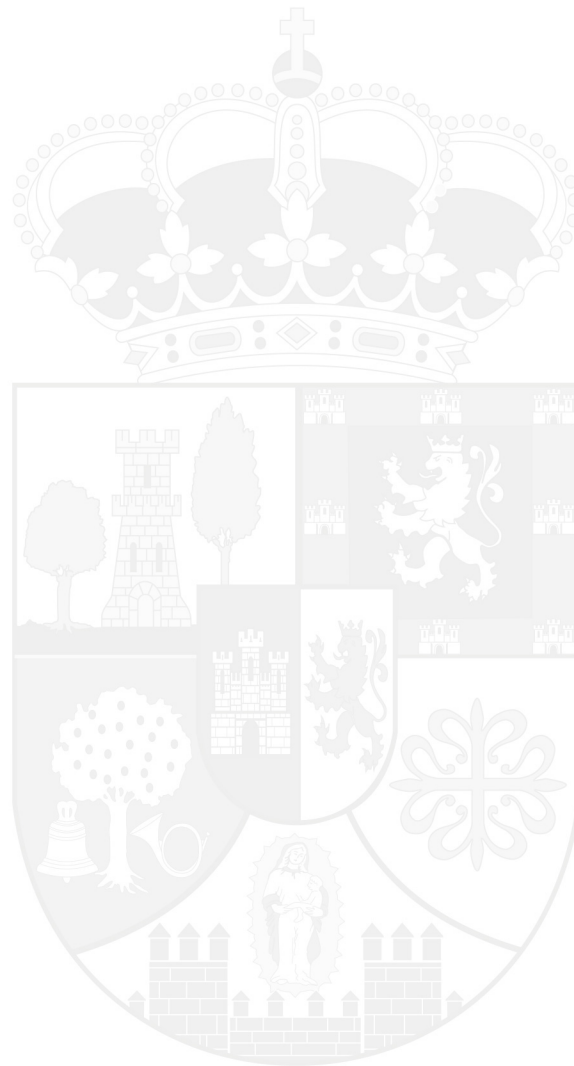
Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Garrovillas de Alconétar, 20 de marzo de 2025  
Elisabeth Martín Declara  
ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Imposición y Ordenación del Impuesto de Gastos Suntuarios, modalidad Cotos de Caza.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición del Impuesto de Gastos Suntuarios, modalidad cotos de caza, así como la ordenanza fiscal reguladora del mismo, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ACUERDO DEFINITIVO

PRIMERO. Desestimar las 10 alegaciones presentadas (en los términos redactados expresados en el acta de la sesión)

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición del IMPUESTO DE GASTOS Suntuarios en la modalidad de Cotos de Caza y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora con la redacción obrante en el expediente

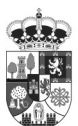
TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora referida en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

**<https://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es/info.0>**

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA DEFINITIVAMENTE APROBADA:

#### ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, y demás modalidades que el Estado o el Gobierno de Extremadura en el ejercicio de sus competencias establezcan cualquiera que sea el modo de explotación y disfrute de éstos.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados/as al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los/as titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en la fecha de devengarse este Impuesto. Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, o la mayor parte de él.

#### ARTÍCULO 4. Base Imponible.

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético, establecido por La Junta de Extremadura conforme a su legislación.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%. La cuota tributaria resultante de este impuesto podrá ser deducida en su totalidad del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos regulado por el Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de



Miércoles, 26 de marzo de 2025

las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

#### ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo.

El Impuesto tiene carácter anual, y no se puede minorar, devengándose a fecha de inicio de la campaña de caza establecido por la Junta de Extremadura

#### ARTÍCULO 7. Gestión, Liquidación y Recaudación.

De conformidad con los datos que facilite el Gobierno de Extremadura, efectuada la clasificación correspondiente, los servicios tributarios de este Ayuntamiento confeccionarán el preceptivo padrón fiscal y practicarán las liquidaciones que correspondan para el ingreso directo en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación

#### ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria].

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación y Entrada en Vigor.

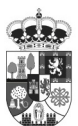
La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de Marzo de 2025, será de aplicación a partir del Inicio de la Campaña de Caza 2025-2026 y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres

Garrovillas de Alconétar, 20 de marzo de 2025

Elisabeth Martín Declara  
ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

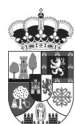
#### Ayuntamiento de Guadalupe

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.725.370,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.605.476,37 €
1	Gastos del Personal	819.830,37 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	702.096,00 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	82.550,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00€
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	119.893,63 €
6	Inversiones reales	119.893,63 €
7	Transferencias de capital	0,00 €

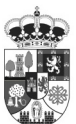


Miércoles, 26 de marzo de 2025

B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		1.725.370,00 €

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.725.370,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.725.370,00 €
1	Impuestos directos	663.000,00 €
2	Impuestos indirectos	30.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	458.900,00 €
4	Transferencias corrientes	542.570,00€
5	Ingresos patrimoniales	30.900,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €



Miércoles, 26 de marzo de 2025

9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		1.725.370,00 €

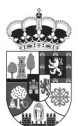
### ANEXO DE PERSONAL

#### PERSONAL LABORAL FIJO

- 1 ADMINISTRATIVO
- 1 ADMINISTRATIVO CONTABLE
- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 1 GESTORA CULTURAL
- 1 ARQUITECTO TÉCNICO
- 1 CAPATAZ
- 2 CONDUCTORES SERVICIO RECOGIDA BASURA
- 1 LIMPIADORA

#### PERSONAL LABORAL TEMPORAL (PUESTOS SUJETOS A SUBVENCIÓN E INCLUIDOS DENTRO PLAN ACTIVACIÓN LOCAL)

- 1 TÉCNICO OFICINA TURISMO
- 1 INFORMADOR TURÍSTICO
- 5 AUXILIARES AYUDA DOMICILIO
- 4 PEONES SERVICIOS MULTIPLES
- 2 OPERARIOS LIMPIADORES
- 1 AUXILIAR BIBLIOTECA
- 1 CONSERJE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

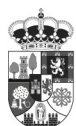
## PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	PUESTO	NIVEL	TRIENIOS	C. ESPECÍFICO
HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARIA INTERVENTORA	26	1	1.178,83 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	22	9	583,93 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16		
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  (2 EN COMISIÓN SERVICIOS Y 1 EN EXCEDENCIA)	3 POLICÍAS LOCALES	19		328,17 €

Se producirá una adecuación de las retribuciones de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, según lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 (actualmente no aprobada) y para el personal laboral, se debería acudir además, al Convenio Colectivo correspondiente que, en este Ayuntamiento no existe.

La dotación otorgada a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos.

(\*) Los importes arriba indicados se corresponden con importes brutos mensuales de nóminas de enero 2025 y quedarán sujetos a lo que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025. Asimismo el importe de las pagas extraordinarias se calculará de acuerdo con lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### CARGOS PÚBLICOS

Alcalde. Dedicación Exclusiva. Salario Bruto Mensual: 2.568,28€ (Actualizado conforme al IPC anual)

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en Ley Presupuesto Generales del Estado, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

De conformidad con la Ley General de Presupuestos del Estado el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá si es posible incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva. No obstante, si la referida Ley no se encuentra aprobada regirá el criterio establecido en la última Ley General de Presupuestos del Estado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadalupe, 25 de marzo de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hinojal

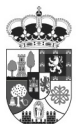
##### **ANUNCIO. Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.**

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2024, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se somete a información pública por plazo de quince, durante los cuales los/las interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Hinojal, 20 de marzo de 2025

María Blanca Vivas Rivero

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigalejo

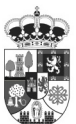
#### ANUNCIO. Apertura de establecimiento.

Por doña Ana Belén Pérez Gallego se ha presentado declaración de actividad de local para clases particulares en la calle San Pedro de Alcántara, 24, de esta localidad. Hallándose dicha actividad sujeta a comunicación previa de uso y actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre (DOE n.º 250, de 27 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE n.º 236, de 2 de octubre) del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por dicha actividad puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en las dependencias municipales, y presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Madrigalejo, 19 de febrero de 2025

José Antonio Rey Martín

CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan de Despliegue de Fibra Óptica presentado por Ideas y Soluciones Informáticas S.L.**

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Montehermoso, en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan de Despliegue de Fibra Óptica presentado por la empresa IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., en el marco del procedimiento incoado mediante Declaración Responsable registrada con fecha 19 de noviembre de 2024 (ID Registro: 2024-E-RE-605).

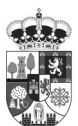
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, se somete el citado plan a información pública por un período de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular por escrito las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente completo estará disponible para su consulta en las oficinas de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montehermoso, 24 de marzo de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Adjudicación del contrato de enajenación de una parcela de terreno ubicada en la c/ Canteros n.º 10-1, del Polígono Industrial "Campo Arañuelo."**

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de marzo de 2025, se acordó la adjudicación del contrato de enajenación de una parcela de terreno ubicada en la c/ Canteros n.º 10-1, del Polígono Industrial "Campo Arañuelo", con Rfa. Catastral 0822610TK8202S0000AX, incluida en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, al Tomo 1.344, Libro 306, Folio 130, Finca 22910, con una superficie de 117,05 m2.

#### 1. Entidad adjudicadora.

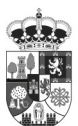
- a) Organismo: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1076/2024.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato privado.
- b) Descripción del objeto: enajenación de parcela de terreno de 117,05 m2, ubicada en la c/ Canteros n.º 10-1, del Polígono Industrial "Campo Arañuelo".

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Adjudicación directa.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación al precio más alto.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 1.404,60 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 10 de marzo de 2025.

b) Contratista: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

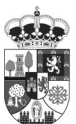
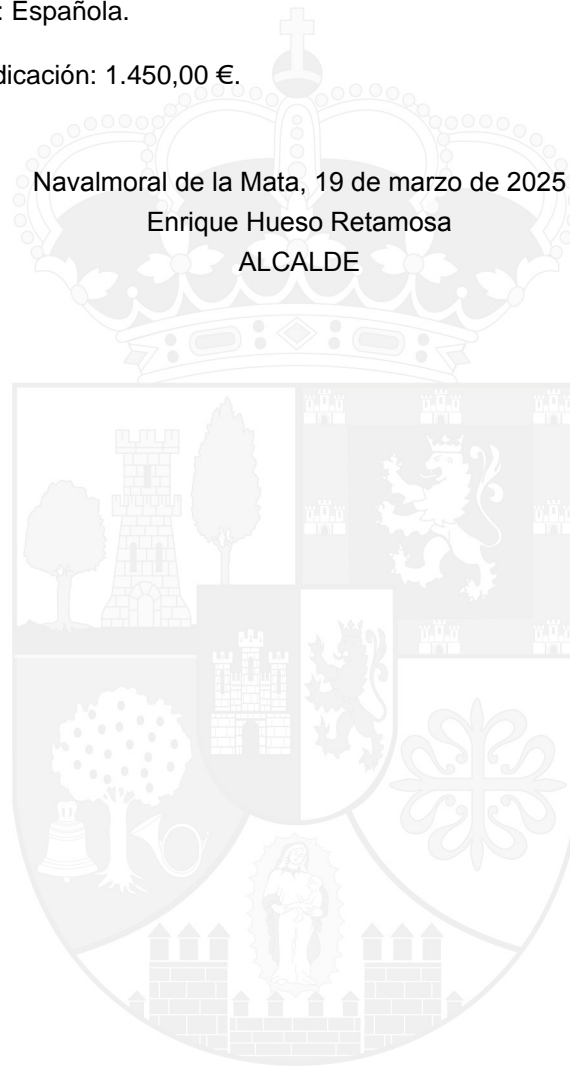
c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 1.450,00 €.

Navalmoral de la Mata, 19 de marzo de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. EXTRACTO. Ayudas destinadas al desarrollo y al fomento de las actividades deportivas en la Ciudad de Navalmoral de la Mata durante el año 2025.**

**BDNS (Identif): 821763.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821763>.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2025, por el que se convoca la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo y al fomento de las actividades deportivas en Navalmoral de la Mata durante el año 2025, régimen de concurrencia competitiva.

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a clubes o entidades deportivas, que desarrollando una actividad sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo de actividades regulares en la competición federada, en el ámbito del deporte; a la realización de eventos deportivos y a deportistas individuales que desarrollen su actividad en la competición federada, durante el año 2024 así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, y publicado en el B.O.P. de Cáceres, Nº 5, de 11 de enero de 2016.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

Segundo. Líneas de subvención.

Las presentes bases regulan las siguientes líneas de convocatorias en función del tipo de participación:

Línea 1) Ayudas a clubes deportivos locales que participan en competición federada en el año 2025.

Línea 2) Ayudas para la organización y desarrollo de eventos deportivos que tengan lugar en la ciudad de de la Mata en el año 2025.

Línea 3) Ayudas a deportistas individuales en competiciones de carácter autonómico, nacional e internacional en el año 2025.

Las líneas subvencionables de la presente convocatoria no son excluyentes entre sí, de forma que los/as solicitantes de la líneas 1 y 3, podrán concurrir también a la línea 2.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el documento "BASES", que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejalía de Deportes, en fecha 13 de marzo de 2025 y que estará disponible en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento y en el BOP.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (105.350,00 Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.341A.48900 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2025. El importe total de la aplicación presupuestaria se distribuirá de la forma que se detalla a continuación en las 3 líneas de subvenciones existentes:

Línea 1) Ayudas a clubes deportivos locales que participan en competición federada en el año 2025. Se destinará un total de 35.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

Línea 2) Ayudas para la organización y desarrollo de eventos deportivos que tengan lugar en la ciudad de Navalmoral de la Mata en el año 2025. Se destinará un total de 61.850,00 euros del total del crédito presupuestario.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

Línea 3) Ayudas a deportistas individuales en competiciones de carácter autonómico, nacional e internacional en el año 2025. Se destinará un total de 8.500,00 euros del total del crédito presupuestario.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a en la línea 1 vendrá dada por la fórmula que se señala a continuación, sin que en ningún caso exceda de 8.000 €.

Para la línea 3, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a, en ningún caso, podrá exceder de 1.200 €.

En cuanto a la línea 2, las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad o proyecto al que se aplique. No podrán ser beneficiarios/as de esta subvención aquellas entidades con subvención nominativa en el año actual.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Además, la cuantía total de subvención concedida a un club, entidad o persona física, por las distintas líneas a que concurra, no podrá ser superior a los 12.000,00 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 21 DÍAS NATURALES a partir de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Sexto. Otros Datos.

Solo será susceptible de ayuda una solicitud por cada persona, club o entidad deportiva, con independencia de que concurra a más de una de las líneas.



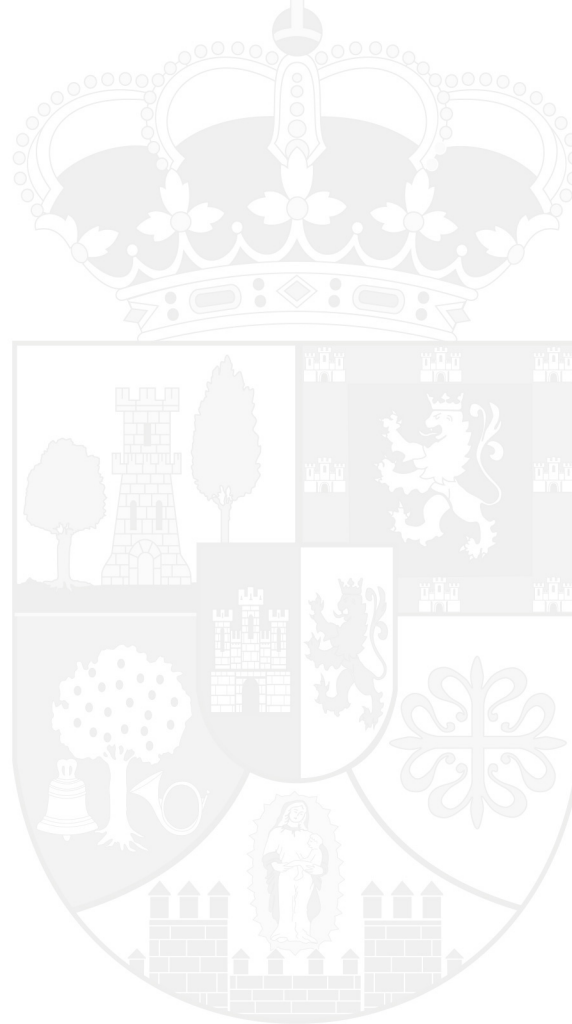
Miércoles, 26 de marzo de 2025

En el caso de clubes y entidades deportivas, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Navalmoral de la Mata, estar legalmente constituidas y federadas, estar inscritas en el Registro Municipal de entidades del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como estar realizando actividades de forma continuada en el municipio con un año de antigüedad como mínimo con respecto a la fecha de convocatoria.

Navalmoral de la Mata, 20 de marzo de 2025

Jesús Manuel Amor López

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Ejercicio 2025.**

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidos de Junio de Dos Mil Veintitrés, el padrón correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al EJERCICIO 2025, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será el reseñado en el correspondiente Edicto de Cobranza, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 0055, de fecha 20 de marzo de 2025, páginas 6269 a 6271, ambas inclusive, para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Igualmente establece dicho edicto que los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

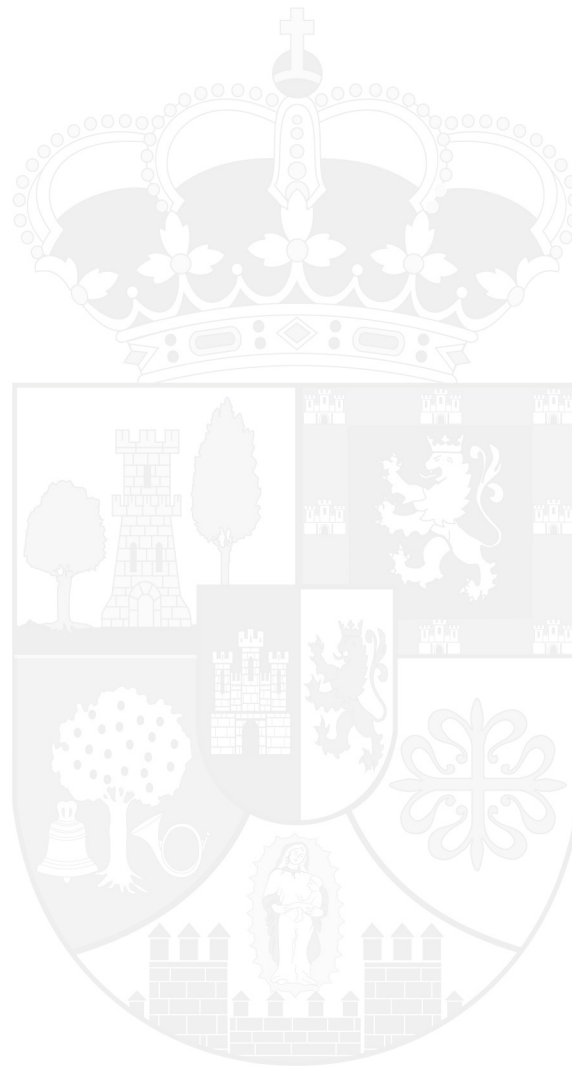
- a) A través de cualquier Entidad Financiera colaboradora.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

b) Mediante Domiciliación Bancaria. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u Oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Navalmoral de la Mata, 20 de marzo de 2025  
Susana Rodríguez Sánchez  
CONCEJALA - DELEGADA DE HACIENDA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

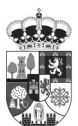
#### Ayuntamiento de Plasencia

#### **ANUNCIO. Acuerdo Junta de Gobierno Local de Concesión Subvenciones Deportivas 2024.**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local del 28 de febrero de 2025, por el que se APRUEBA LAS CONCESIONES DEPORTIVAS (para temporada o evento/actividad a desarrollar por asociaciones y entidades deportivas así, como deportistas de disciplinas individuales), del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para EL EJERCICIO 2024 para su NOTIFICACIÓN mediante PUBLICACIÓN del mismo.

Plasencia, 20 de marzo de 2025

Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Referencia:	2024/6437C
Procedimiento:	Subvenciones de Deportivas 2025

D. VICENTE LOMO DEL OLMO, OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

C E R T I F I C O: Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de febrero de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA INSTRUCTORA DEL ÓRGANO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS 2024 A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la Propuesta de aprobación definitiva de la lista de concesión de subvenciones deportivas para el ejercicio de 2024 a Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la misma por la Intervención General de fecha del 4 de febrero de 2025.

Visto que en el informe de fiscalización de la anterior propuesta, realizado por Intervención de fecha del 19 de febrero de 2025, en el que se expresa entre otros asuntos:

"2. Requisitos que no se cumplen:

a. **No consta informe jurídico como determinan los artículos 172 y 175 ROF (Art.13.2.c. R.D 424/2017, Art.172 y 175 ROF, Art. 38 BEP., Epígrafe 3.1.3.B.4 del RCIAP).** El informe jurídico existente es el relativo a la fase A del gasto (Aprobación de la bases de la convocatoria y expediente), debe emitirse el correspondiente a la fase D del gasto (otorgamiento individualizado de las subvenciones).

**CONCLUSIÓN A LA FISCALIZACIÓN. Debe subsanarse la falta del requisito expresado en el apartado CUARTO.2, del presente informe en virtud del Art. 12.5 R.D 424/2017, de 28 de Abril."**

Visto a su vez el Informe Jurídico del Sr. Secretario General de fecha del 24 de febrero de 2025, que es del tenor literal siguiente:

"**INFORME JURÍDICO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 172 Y 175 DEL ROF**

**D. VICENTE LOMO DEL OLMO, COMO SECRETARIO GENERAL TENGO A BIEN EN EMITIR EL SIGUIENTE INFORME:**

Vista la propuesta definitiva de la Concejala e Instructora del Órgano Colegiado de concesión de subvenciones Deportivas para el ejercicio 2024, D<sup>a</sup>. Isabel Blanco González, de fecha del 4 de febrero de 2025 a Junta de Gobierno Local previa fiscalización de Intervención obrante en el expediente N<sup>o</sup>. 2024/6437C..

Visto el Informe de fiscalización de Intervención de fecha del 19 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

Y visto finalmente que se ha comprobado LA EXISTENCIA de la documentación relativa de REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321543721161245 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Miércoles, 26 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Por todo lo anterior PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Proceder a la aprobación de la PROPUESTA DEFINITIVA de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS 2024, del 4 de febrero de 2024, conforme a los términos que expresados en la misma.

Es cuanto tengo que informar, en Plasencia en la fecha de la firma digital indicada.

D. Vicente Lomo del Olmo."

Vista la LISTA PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS para el ejercicio 2024, de fecha del 22 de enero de 2025.

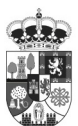
Visto dicha propuesta provisional se ha sometido a información pública, a efectos de alegaciones, por plazo de 10 DÍAS NATURALES publicándose la misma en el Tablón de Edictos Municipal, y en la siguiente dirección de correos electrónica: [www.plasencia.es](http://www.plasencia.es), desde el 22 al 31 enero de 2025.

Visto así mismo, que se ha resuelto las alegaciones presentadas por parte de la Sociedad de Pescadores Virgen del Puerto de Plasencia, en el sentido de ratificar que la solicitud de subvenciones presentada estaba fuera del plazo, que el CLUB DEPORTIVO DOJO en el sentido de revisión de la puntuación obtenida, de la Asociación Deportiva PICKY-PADEL también en el mismo sentido, advertidos errores en los apellidos de los Deportista individuales en la publicación de la lista provisional: D. Adrián Herrero Alonso y D. Roberto del Barco González, siendo corregidos tal y como se figura actualmente, y subsanado el requerimiento efectuado de la documentación requerida y que ya ha sido incorporada a sus respectivos expedientes, por lo que YA NO ESTÁN CONDICIONADO EL ABONO de la subvención concedida a las Asociaciones: Club Cereza Wall, Club Deportivo Losan y Club Social Polideportivo Ciudad de Plasencia, el resto de clubes/ asociaciones y deportistas individuales, mantienen la puntuación y cuantía económica.

A la vista de todo lo anterior se propone la concesión de subvenciones deportivas para el ejercicio 2024 a las Asociaciones Deportivas y Deportistas individuales para el ejercicio 2024, conforme a las siguiente LISTA DEFINITIVA:

NOMBRE DEL CLUB	PUNTUACIÓN	CUANTIA ECONOMICA
ASOCIACION DEPORTIVA NUEVO PLASENCIA	239	5.750,94 €
ASOCIACION DEPORTIVA PICKYPADEL	351	6.243,02 €
ASOCIACION DEPORTIVA PLASENCIA 96	118	2.098,79 €
CIUDAD DE PLASENCIA CLUB DE FUTBOL	515	18.509,98 €
CLUB ATLETAS POLPULARES DE PLASENCIA	267	4.748,96 €
CLUB BALONCESTO PLASENCIA-AMBROZ	400	7.114,55 €
CLUB BALONMANO PLASENCIA	335	5.958,44 €
CLUB BILLAR DE PLASENCIA	51	907,11 €
CLUB CALVA PLACENTINO	71	1.262,83 €
CLUB CICLISTA BIKESHOP	105	1.867,57 €
CLUB DE ESCALADA CEREZA WALL	145	2.579,02 €
CLUB DE PIRAGUISMO RIO JERTE	292	5.193,62 €
CLUB DEPORTIVO ACADEMIA U.P.PLASENCIA	142	2.525,67 €
CLUB DEPORTIVO ALTAIR	143	2.543,45 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321543721161245 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Miércoles, 26 de marzo de 2025

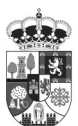


Ayuntamiento de Plasencia

CLUB DEPORTIVO DOJO	157	2.792,46 €
CLUB DEPORTIVO ESCUDERIA PLASENCIA	294	5.229,19 €
CLUB DEPORTIVO GR-100 MTB	477	8.484,10 €
CLUB DEPORTIVO LOCAL CAZADORES PLASENCIA	70	1.245,05 €
CLUB DEPORTIVO LOSAN	264	4.695,60 €
CLUB DEPORTIVO PARQUE DE MONFRAGUE	100	1.778,64 €
CLUB DEPORTIVO PLASENCIA DUCKS	90	1.600,77 €
CLUB DEPORTIVO PLASENCIA FUTBOL SALA	131	2.330,01 €
CLUB DEPORTIVO TEAM ISLA SPORT	87	1.547,41 €
CLUB ESGRIMA MAYORGA	90	1.600,77 €
CLUB GIMNASIA RITMICA PLASENCIA	86	1.529,63 €
CLUB NATACION PLASENCIA	360	6.403,09 €
CLUB POLIDEPORTIVO SAN MIGUEL	440	9.426,00 €
CLUB SOCIAL POLIDEPORTIVO CIUDAD DE PLASENCIA	155	2.756,89 €
ESCUELA DE ATLETISMO PLASENCIA	265	4.713,39 €
ESCUELA PLACENTINA DE PIRAGUISMO	348	6.189,66 €
GIMNASIA RITMICA NASHIRA	0	- €
NORTE EXTREMADURA ACADEMIA ESC. DEPOR. CACERENA	142	2.525,67 €
PEÑA CICLOTURISTA PLACENTINA	25	444,66 €
SOCIEDAD DE PESCADORES VIRGEN DEL PUERTO	0	- €
UNION DE PESCADORES PLASENCIA	288	5.122,48 €
UNION POLIDEPORTIVA PLASENCIA	325	7.280,57 €

NOMBRE DEPORTISTA	PUNTUACIÓN	CUANTÍA ECONÓMICA
ADRIAN HERRERO ALONSO	17	203,84 €
ALEJANDRO PEREZ MATEOS	22	263,79 €
ALEX REGIDOR MARIN	23	275,78 €
ANA LLORENTE LUENGO	23	275,78 €
CARMEN SANCHEZ GRANADO	22	263,79 €
CESAR CASTRO CALLE	0	- €
CLAUDIA BUENO GONZALEZ	29	347,72 €
CRISTINA PEREZ MATEOS	17	203,84 €
FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ-MORA	29	347,72 €
IVAN DE PEDRO ARENAS GONZALEZ	13	155,88 €
JAVIER GARCIA RAMOS	16	191,85 €
JOSE MANUEL DE ARRIBAS GILARTE	25	299,76 €
JUAN TORRES SANCHEZ	17	203,84 €
LIDIA REGIDOR MARIN	15	179,86 €
MARCOS ORTIZ JURADO	0	- €
MARIA ESPADERO MUÑOZ	22	263,79 €
MARIA GERMAN PRIETO	17	203,84 €
MERCEDES CUSTODIO LOPEZ	17	203,84 €
NICOLAS SANTOS FRAILE	22	263,79 €
OSCAR GAITAN MORDILLO	29	347,72 €
ROBERTO DEL BARCO GOZÁLEZ	17	203,84 €
YAGO REAL WHITE	25	299,76 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321543721161245 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Miércoles, 26 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

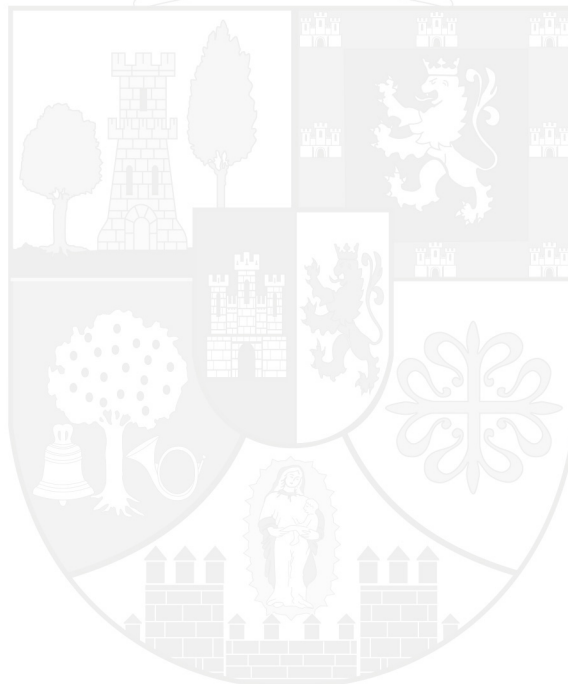
A la vista de todo lo anterior, la Concejala Instructora del órgano concedente de Subvenciones Deportivas para el ejercicio 2024, con fecha 24 de febrero de 2025, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO.-** Aprobar las LISTAS DEFINITIVAS de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES a las Asociaciones Deportivas y Deportistas Individuales de Plasencia para la Convocatoria 2024 en los términos detallados en las tablas referidas anteriormente.

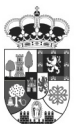
**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo para su conocimiento a la Concejalía de Deportes y a los departamentos de Intervención y Tesorería.

En virtud de delegación de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 (publicada en el BOP de Cáceres Nº 0118 el día 23 de junio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente formulada.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321543721161245 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

**ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial de Mayores y Centro de Día.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Portaje de fecha 29 de enero de 2025 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial de Mayores y Centro de Día del Ayuntamiento de Portaje, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA**

Se deroga el actual Artículo 4º.- Cuota tributaria, que quedará redactada de la forma que sigue:

“Artículo 4º.- Cuota tributaria.

A efectos de la aplicación de las tarifas que se contienen en la presente ordenanza, serán considerados ingresos económicos de los/as usuarios/as o residentes y/o de la unidad familiar que formen, los obtenidos por la suma de los siguientes conceptos:

- a. Rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, incluidas las pagas extraordinarias.
- b. Rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (rústico y urbano), en cuyo caso se contabilizarán el 100% de estos ingresos.
- c. Los ingresos o rentas netos obtenidos del capital mobiliario.

Cuando las tarifas se refieran a ingresos de los/as residentes o usuarios/as del servicio, se entenderán siempre sobre los ingresos brutos, sin que sean tenidas en cuenta las retenciones o descuentos que se practiquen.

1. La cuota tributaria de la Tasa por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en el



Miércoles, 26 de marzo de 2025

Centro Residencial Mixto de Mayores y en el Centro de Día de Portaje se determinará aplicando las siguientes tarifas:

## 1.1 SERVICIOS A RESIDENTES EN EL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES:

1.1.1 Residentes válidos/As y/o dependientes con plaza subvencionada o concertada incluida en convenio con la Junta de Extremadura, satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario su aportación mensual será del 65% de los ingresos.

No obstante lo anterior y, según viene establecido en el Decreto 199/1999 de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida para gastos de libre disposición, en el caso de matrimonios en el que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 euros.

Estarán exentos/as de abonar la tasa aquellos/as residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

En el supuesto de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

1.1.2 Residentes con prestación económica vinculada al servicio, se establecerán cuotas diferenciadas por el grado de dependencia del/a usuario/a (dependencia moderada - grado 1; dependencia severa - grado 2; gran dependencia - grado 3), tendrán que satisfacer el 100% de esta prestación económica y además se establecerán las siguientes cuotas en función del grado de dependencia del/a usuario/a.

- Grado I.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.000,00 euros.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

- Grado II.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.250,00 euros.
- Grado III.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.350,00 euros.

Para los Grados I, II y III anteriores, se establecerá una cuota mensual máxima de 1.400,00 euros.

No obstante lo anterior, los/as residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida para gastos de libre disposición, en el caso de matrimonios en el que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 euros.

Estarán exentos de abonar la tasa aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

En el supuesto de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

1.1.3 Residentes con plazas no concertadas con la Junta de Extremadura o no vinculadas al servicio, satisfarán las tarifas siguientes:

1.1.3.a) Las personas autónomas residentes con ingresos mensuales (incluida la prorrata de las pagas extraordinarias) superiores al S.M.I., satisfarán el 75% de los ingresos y si son inferiores al S.M.I., el 65% de los ingresos. En el supuesto de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que solo uno de los cónyuges posea ingresos, se les aplicará a ambos la cuota mínima mensual establecida, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales



Miércoles, 26 de marzo de 2025

1.1.3.b) Dependientes: Se establecerán las siguientes cuotas en función del grado de dependencia del usuario:

- Grado I.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.000,00 euros.
- Grado II.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.250,00 euros.
- Grado III.- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, independientemente de su prestación, su aportación mensual será del 65% de los ingresos, estableciéndose una cuota mensual mínima de 1.350,00 euros.

Para los Grados I, II y III anteriores, se establecerá una cuota mensual máxima de 1.400,00 euros.

En el supuesto de dependientes que aún no hayan sido valorados y se encuentren pendientes de serlo, pero que se determine su situación de dependencia a través de informes médicos para la realización de algunas de las actividades básicas de la vida diaria, sus cuotas serán las establecidas para el Grado I.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

### 1.2 SERVICIOS A USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA.

1.2.1 Usuarios/as autónomos/as y/o dependientes con plaza subvencionada o concertada incluida en convenio con la Junta de Extremadura, satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias.

No obstante lo anterior y, según viene establecido en el Decreto 199/1999 de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante no alcanzara a cubrir la citada cantidad.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

La cantidad establecida para gastos de libre disposición, en el caso de matrimonios en el que uno/a sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 euros.

Estarán exentos/as de abonar la tasa aquellos/as residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

En el supuesto de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

1.2.2 Usuarios/as dependientes con prestación económica vinculada al servicio, no se establecerán cuotas diferenciadas por el grado de dependencia del usuario (dependencia moderada - grado 1-, dependencia severa - grado 2-, gran dependencia - grado 3-) y tendrán que satisfacer el 100% de esta prestación económica y además una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, incluidas las pagas extraordinarias, estableciéndose una cuota mensual mínima de 600,00 € y una máxima de 800,00€.

No obstante lo anterior, los/as residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición. La cantidad establecida para gastos de libre disposición, en el caso de matrimonios en el que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 euros.

Estarán exentos/as de abonar la tasa aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

En el supuesto de usuarios/as unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

1.2.3 Usuarios/as con plazas no concertadas o conveniadas con la Comunidad Autónoma de Extremadura, satisfarán las tarifas siguientes:

1.2.3.a) Autónomos/as:

Servicio de comedor:

- Desayuno: 1,20 € / día.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

- Comida: 5,00 € / día.
- Merienda: 1,00 € / día.
- Cena: 3,00 € / día.
- Todo: 9,00 € / día, en el propio centro.

Para los/as usuarios/as autónomos con permanencia en el centro se establecerá una cuota mensual única de 400,00 euros.

Servicio de comida a domicilio:

- Desayuno: 1,25 € / día.
- Comida: 6,00 € / día.
- Merienda: 1,25 € / día.
- Cena: 4,00 € / día.
- Todo: 11,00 € / día,

1.2.3.b) Dependientes (no se establecerán cuotas diferenciadas por el grado de dependencia del usuario (dependencia moderada - grado1; dependencia severa - grado 2; gran dependencia - grado 3) y tendrán que satisfacer cuota mensual del 40% del total de sus ingresos, incluidas las pagas extraordinarias, estableciéndose una cuota mensual mínima de 600,00 € y una máxima de 800,00 €.

En el supuesto de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que solo uno de los cónyuges posea ingresos, se les aplicará a ambos la cuota mínima mensual establecida; siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

En el caso de matrimonio en que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la Tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

2. Servicio de lavandería y planchado:

- Colada semanal de 5 ó 6 kg. de ropa: 8,00 € por colada (aplicable para todos los grupos, tanto autónomos, como dependientes).

3. Servicio de acompañamiento a centros sanitarios, administraciones, etc.:

- Por cada hora 12,00 euros”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia



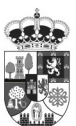
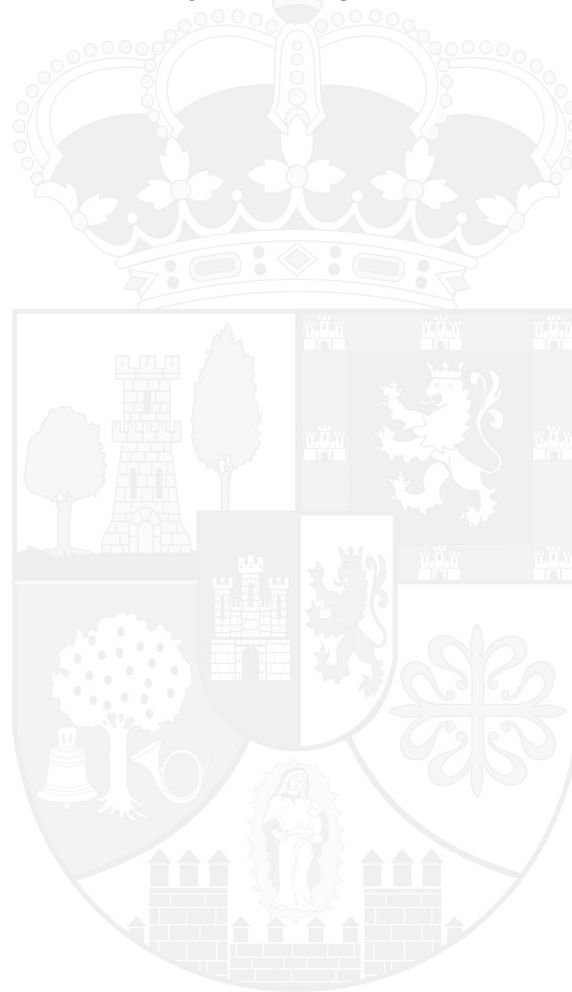
Miércoles, 26 de marzo de 2025

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Portaje, 21 de marzo de 2025

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

#### **EDICTO. Renovación del cargo de Juez/a de Paz titular de Tejeda de Tiétar.**

Estando próximo el período relativo a la renovación del cargo el/a Juez/a de Paz Titular de Tejeda de Tiétar.

Y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez/a de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En dicha solicitud se harán constar: Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

- a. Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- b. Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- c. Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- d. Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

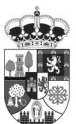
En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tejeda de Tiétar, 21 de marzo de 2025

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Campo

##### **EDICTO. Delegación competencias matrimonio civil.**

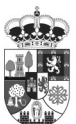
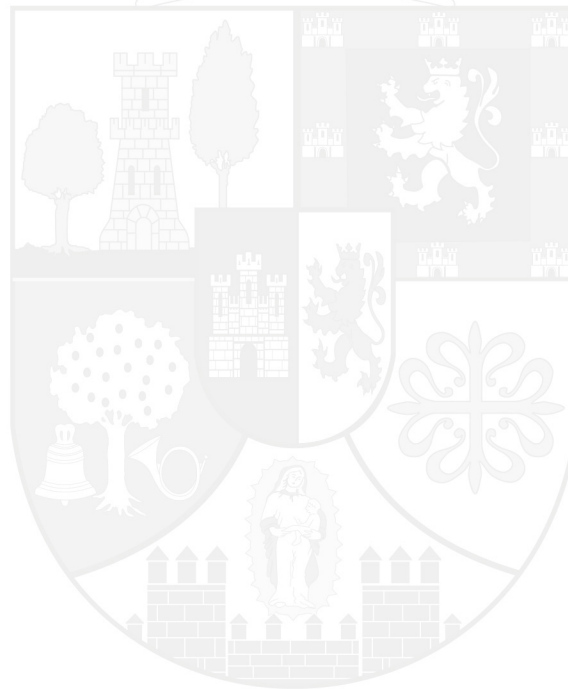
Por Resolución de Alcaldía de 18 de marzo de 2025 se ha delegado en el Concejal del Ayuntamiento, D. Jesús Pariente Martín, la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes D. Juan Cándido López Tobal y D.ª María Carmen Fuentes Muñoz.

Lo que se expone al público en el presente edicto para su general conocimiento.

Villa del Campo, 19 de marzo de 2025

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

#### **ANUNCIO. Reconocimiento dedicaciones parciales Alcalde y Teniente de Alcalde.**

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero del Ayuntamiento de VILLA DEL REY por la que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna.

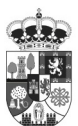
Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, el Ayuntamiento de Villa del Rey en su sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2025 tomó acuerdo del siguiente tenor, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia:

#### ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de alcalde y teniente de alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: Considerando las especiales necesidades del municipio, su falta de recursos humanos y la dedicación requerida a los concejales para cumplir con la prestación de los servicios que por imperativo de ley deben garantizarse a todos los ciudadanos, así como la especial responsabilidades encomendadas a estos concejales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Determinar que el cargo de concejal y primer teniente de alcalde D. Manuel Gordejo Barroso, se desempeñará con una dedicación parcial de 15 horas semanales , percibiendo por este concepto la cantidad de 558,01 € brutos mensuales , y catorce pagas anuales, con las actualizaciones establecidas la Ley de Presupuestos.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

- Determinar que el cargo de Alcalde don José Flores Tapia se desempeñará con una dedicación de 15 horas semanales en jornada de tarde, percibiendo por este concepto la cantidad de 1.240,40 € brutos mensuales , y catorce pagas anuales con las actualizaciones establecidas la Ley de Presupuestos.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos».

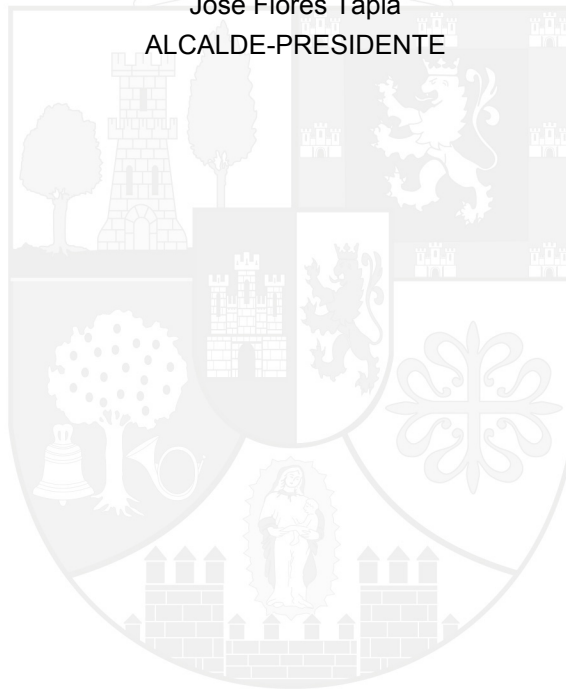
A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villadelrey.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Villa del Rey, 23 de marzo de 2025

José Flores Tapia  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

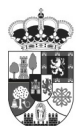
#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 2025/05.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto general núm. 2025/05, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 19 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Entidad Local para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pradochano (E.L.M.), 20 de marzo de 2025  
María Victoria Paniagua López  
ALCALDESA PEDÁNEA



Miércoles, 26 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

**ANUNCIO. Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria.**

Por Resolución de la Presidencia n.º 2025-0050, se han aprobado, en el marco de la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad para la anualidad 2025 las bases y convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso - oposición, de una plaza de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Ver anexo adjunto: "BASES\_CONDUCTOR/A PM\_2025".

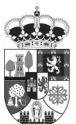
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es>

Valencia de Alcántara, 21 de marzo de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Miércoles, 26 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadesierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadesierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [gerente@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:gerente@mancomunidadesierrasanpedro.com)

### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PARQUE DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO.

#### 1º. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente, regular y aprobar las bases para proceder a la provisión de una plaza personal laboral fijo en el puesto de trabajo de conductor de Servicio de Parque de Maquinaria, todo ello mediante el sistema de concurso – oposición.

Denominación de la plaza	Conductor
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Servicio de Parque de Maquinaria
Grupo clasificación	C2
Titulación exigible	- Graduado escolar y/o equivalente - Permiso de conducir tipo C (permiso mínimo exigido) y/o superior
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso - Oposición
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

#### 2º. Funciones del puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar son las que a continuación se relacionan:

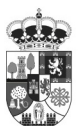
RESPONSABILIDADES GENERALES: conducción de maquinaria para la efectiva prestación del servicio de reparación y mantenimiento de caminos rurales de titularidad pública municipal y otras tareas asociadas al servicio, tales como traslado y montaje de equipamientos mancomunados o traslado de residuos voluminosos en las 9 localidades que componen la Mancomunidad.

#### FUNCIONES:

- Conducción de los vehículos adscritos al servicio de Parque de maquinaria de la Mancomunidad (motoniveladora, retroexcavadora, rulo compactador, camiones de carga, dumper y autohormigonera) y cualquier otra maquinaria y/o vehículo que se considere por parte de la persona encargada del servicio.
- Ordenación y gestión del servicio para la efectiva reparación y mantenimiento de caminos rurales de titularidad municipal en horario de 07:30 horas a 15:00 horas (incluido el tiempo en itinere desde Valencia de Alcántara, sede de la



Cód. Validador: ANMOCV4.5558MPC04617HPEP  
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com)

Mancomunidad hasta la ubicación de la unidad de obra) y calendario marcado previamente por la Mancomunidad.

- Labores de mantenimiento de los vehículos.
- Control y/o gestión de los gastos de combustible.
- Traslado y montaje de equipamientos mancomunados dentro y fuera del ámbito territorial de la Mancomunidad (escenario, carpas, contenedores y material y equipos comunes, etc.).
- Comunicación de incidencias a la dirección del Servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad (encargado: José Antonio Gómez García o persona designada al efecto).

### 3ª. Modalidad y tipo de contrato.

El contrato de trabajo será de carácter laboral fijo, a jornada completa, en horario a designar por la Mancomunidad.

### 4ª. Requisitos.

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.
- c) Tener cumplido 21 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C y o superior.
- g) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.
- h) Disponibilidad en horario de mañana y tarde.

### 5ª. Presentación de solicitudes

- 1) Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado Anexo I, en el Registro General de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro (C/ Pizarro, nº 16 - 10500 - Valencia de Alcántara), a través del trámite "instancia general" de su sede electrónica (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>) o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



Cód. Validación: ANMCOV45SSMPCQ8L7HJFED  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com)

En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2) Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Fotocopia del carnet de conducir exigido, según la Base Segunda de la convocatoria.
- Declaración jurada, incluida en el modelo Anexo I.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de los contratos y/o documentación acreditativa de la experiencia laboral.
- Certificado médico de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.

3) El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pudiendo presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, en horario de 9 a 14 horas, o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### 6ª. Derechos de examen.

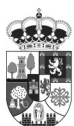
1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.
4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.



Cód. Validador: ANMOCV45SS5MPC03617HPEP  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Miércoles, 26 de marzo de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com)

- No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

### 7ª. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas selectivas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, dictará Resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de selección y será publicada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>).

### 8ª. Sistema de Selección.

El procedimiento de selección será el concurso – oposición.

- 1) FASE DE CONCURSO. Se valorará la experiencia laboral hasta un máximo de **2 puntos**:

Se valorará con 0,10 puntos por cada mes prestado como conductor de maquinaria al servicio de Ayuntamientos y/o Mancomunidades, experiencia que deberá ser acreditada mediante certificado emitido por el órgano competente y vida laboral actualizada, a los que se acompañará fotocopia del contrato de trabajo. **Hasta un máximo de 1 punto.**

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes trabajado como conductor de maquinaria en empresa privada, experiencia que deberá ser acreditada mediante fotocopia del contrato de trabajo, acompañada de declaración jurada firmada por la entidad contratante en la que se detalle las tareas desempeñadas como conductor, de la que se pueda inferir una vinculación clara con la experiencia en el puesto de trabajo ofertado y vida laboral actualizada. **Hasta un máximo de 1 punto.**

La valoración de los méritos se efectuará por el tribunal a la vista de la documentación aportada por el interesado en el momento de presentar su solicitud de participación en el procedimiento selectivo.



Cód. Validador: ANMAYOL4555MPC02617HPEP  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Miércoles, 26 de marzo de 2025



### MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadesierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadesierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [gerente@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:gerente@mancomunidadesierrasanpedro.com)

Los méritos deberán ser alegados por el/la aspirante en modelo normalizado y acreditarse mediante documentos originales o fotocopias que, en todo caso, serán ulteriormente contrastadas con los originales, a requerimiento del tribunal, en el supuesto de ser elegido el/la aspirante. **No se valorarán los méritos que no hayan sido alegado por el/la aspirante en el modelo normalizado correspondiente presentado con la solicitud, independientemente de su acreditación, ni aquellos que no hayan sido acreditados documentalmente.**

#### 2) FASE DE OPOSICIÓN. Se valorará con un máximo de **8 puntos**:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio práctico, de 15 minutos de duración, con maquinaria al servicio del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad, en la que se valorarán las destrezas, actitudes y aptitudes del/la aspirante en el manejo de los diferentes vehículos y en las distintas operaciones de manipulación de equipos requeridas para el efectivo desempeño de las tareas asociadas al puesto.

#### 9º. Tribunal de selección.

El tribunal calificador estará constituido por empleados/as públicos/as de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y/o personal designado al efecto por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y/o Ayuntamientos, preferentemente del ámbito territorial de la Mancomunidad. Actuará como Secretario del Tribunal el Secretario de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

El Tribunal calificador seleccionará a los/as aspirantes por el sistema de concurso - oposición, con sujeción a lo establecido en esta convocatoria. Tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de la presente convocatoria y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desierta la plaza.

El Secretario actuará con voz y sin voto.

Los sindicatos con representación en la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro podrán asistir en calidad de observadores en el Tribunal, con voz pero sin voto.

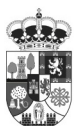
#### 10º. Puntuación y orden de los/as candidatos/as.- propuesta del Tribunal de selección.

La relación con la puntuación provisional será publicada en la sede electrónica de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro (<https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>) y en su tablón de anuncios, concediendo un plazo de DIEZ días hábiles para se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las puntuaciones



C64 Validador: ANMAYOL555MPCG04I7HJPEP  
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Miércoles, 26 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com)

obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal de selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificada a los/as interesados/as.

En caso de empate en las puntuaciones, se resolverá el desempate según los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2. En caso de persistir el empate en la puntuación y antes de la publicación del listado, se dirimirá éste atendiendo al orden alfabético de los apellidos y nombre de la letra que resultara en un sorteo público que se realizará por la Mancomunidad.

### 11ª. Bolsa de trabajo.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias en el servicio que pudieran ocasionarse durante la contratación.

La misma estará integrada por aquellos aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo. Será competencia de la Presidencia de la Mancomunidad la activación o no de la bolsa de empleo por razones del servicio.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quedará derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.

### 12ª. Incidencias.

El Tribunal de selección es competente para resolver las dudas que se presente, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

### 13ª. Recursos.

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que se la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

En Valencia de Alcántara, a fecha de la firma electrónica,  
EL PRESIDENTE  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
Fdo.: José María Mayor de Mato



Cód. Validador: ANMAYOL5SS5MPCQ36I7HJPEP  
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Miércoles, 26 de marzo de 2025



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**  
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)  
**Web:** www.mancomunidadesierrasanpedro.es  
**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** gerente@mancomunidadesierrasanpedro.com

### ANEXO I

#### 1. PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA

1.1 Plaza	<b>Expte.</b>
<b>Conductor Parque de Maquinaria</b>	97/2025

#### 2. DATOS PERSONALES

2.1. Primer apellido		2.2. Segundo apellido	2.3. Nombre	
2.4. DNI	2.5. Fecha de nacimiento	2.6. Teléfono de contacto	2.7. Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9. Localidad	2.10 Cód. Postal	2.11. Provincia

#### 3. EXPONE

3.1. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para la selección de una plaza de conductor del servicio de Parque de Maquinaria.

#### 4. DECLARA

- 4.1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones del puesto.
- 4.3. Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- 4.4. Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- 4.5. Que no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 4.6. Que acepta como medio de comunicación el teléfono móvil facilitado en la presente solicitud.

#### 5. SOLICITA

5.1. Ser admitido a la presente convocatoria.

#### 6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

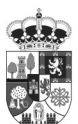
- DNI
- Carnet de conducir C y/o superior.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Certificado médico de aptitud.

(Firma aspirante)

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD I. SIERRA DE SAN PEDRO**



Cód. Validador: ANMOCV45SSMPCG34I7HJPEP  
Verificación: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as / excluidos/as en proceso selectivo. Composición tribunal de selección. Fecha examen plaza Conductor/a de camión recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.**

Mediante Decreto de Presidencia núm. 2025-0017, de fecha de 21 de marzo de 2025 se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal de Selección y fecha de examen tipo test en el proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de CONDUCTOR/A de camión, para integrar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), del tenor literal siguiente, con subsanación del error material en el día del examen que es el día 11 de abril de 2025 viernes y en el Decreto aparece erróneamente dicho día como miércoles:

#### DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de las Bases de la convocatoria, aprobadas por Decreto de Presidencia núm. 2024-0098 de fecha de 2 de octubre de 2024, (Publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres número 194 de 7 de octubre de 2024) del proceso selectivo, convocado por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), mediante concurso-oposición libre para la contratación de un/a Conductor/a de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, personal laboral fijo, Grupo AP Agrupación profesional sin requisito de titulación para integrar en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, insertadas en el BOP de Cáceres núm. 250, de 30 de diciembre de 2024. Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores.

En base al artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril y al art.8 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (DOE núm.124 de 30/06/2014), en cuanto a la competencia de la Presidencia. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,



Miércoles, 26 de marzo de 2025

### HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de Conductor/a de camión de recogida de residuos sólidos urbanos.

Admitidos/as definitivamente:

- Jorge Arias Cepeda DNI \*\*\*2434\*\*
- Marcial Cañadas Sánchez DNI \*\*\*0109\*\*
- Leandro Carrondo Berrocoso DNI \*\*\*0487\*\*
- Marcos Antonio Castaño Cañadas DNI\*\*\*6825\*\*
- Luis Fernando Carreras Rodríguez DNI \*\*\*0410\*\*
- Francisco Daniel Cordero Paz DNI \*\*\*2670\*\*
- Jorge García Núñez DNI\*\*\*0823\*\*
- Jorge Gil Sánchez DNI \*\*\*1217\*\*
- Ernesto Gironda Castaño DNI \*\*\*7240\*\*
- Miguel Ángel Hernández Blázquez DNI \*\*\*1651\*\*
- José Manuel Hernández Fernández DNI \*\*\*2621\*\*
- Ismael Martín Sánchez DNI \*\*\*2014\*\*
- Jesús Mario Méndez Santos DNI\*\*\*1619\*\*
- José Raúl Muñoz de la Fuente DNI\*\*\*0159\*\*
- Francisco Núñez Gallardo DNI \*\*\*9453\*\*
- Luis Pereira Soler DNI \*\*\*2652\*\*
- Jesús Ivan Pérez Pérez DNI \*\*\*1617\*\*
- Jesús María Pérez Sánchez DNI \*\*\*2671\*\*
- José Ramos Rodríguez DNI \*\*\*5248\*\*
- Roberto Rivero Rodríguez DNI \*\*\*2560\*\*
- Eldar Rodríguez García DNI \*\*\*2277\*\*
- Jonathan Zabala Berrocoso DNI \*\*\*7051\*\*

Excluidos/as definitivamente:

- Juan Antonio Cejuela Antón DNI \*\*\*1007\*\*. Causa de exclusión: CAP caducado.
- Jose Manuel Ramos Segovia DNI \*\*\*8088\*\*. Causa de exclusión: No aporta certificado de escolaridad o equivalente.
- José Antonio Vicho Galán DNI \*\*\*5132\*\*. Causa de exclusión: No aporta el anexo I, solicitud.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

SEGUNDO: El TRIBUNAL de SELECCIÓN para una plaza de CONDUCTOR/A de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, estará compuesto por los/as siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: Eduardo Robledo Navais. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Vicente Lomo del Olmo. Oficial Mayor del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**VOCALES:**

Titular: José Luis Perlado Alonso. Arquitecto Técnico. Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Suplente: Santiago Olivenza Sánchez. Licenciado en Derecho. Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Titular: Tomás Díaz Correas. Funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. SEPAD, Junta de Extremadura.

Suplente: Sergio José Centeno López. Funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Junta de Extremadura.

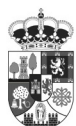
Titular: José Antonio del Ama Paniagua. Funcionario. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

Suplente: Francisco Javier Villarín Benito. Laboral fijo. Operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

**SECRETARIO/A:**

Titular: Isabel Manchón García. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) y de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: Lorena González Jiménez. Tesorera del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres). Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Miércoles, 26 de marzo de 2025

ASESORES: Isidoro Castaño Vera. Conductor. Coordinador del servicios de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Se convocará como OBSERVADORES a las centrales u organizaciones sindicales más representativas.

TERCERO: Convocar a los/as opositores/as y al Tribunal de Selección para una plaza de CONDUCTOR/A de camión de recogida de residuos sólidos urbanos el día 11 de abril de 2025, viernes, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres) sito en Plaza de España, núm.1 de Cuacos de Yuste (Cáceres) C.P. 10.430 a efectos de la realización del primer ejercicio (examen tipo test). Los/as aspirantes deberán ir provistos/as de bolígrafo y del DNI.

CUARTO: Publicar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha y hora de convocatoria de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es>

QUINTO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso - administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

SEXTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuacos de Yuste, 24 de marzo de 2025  
Samuel Martín García  
PRESIDENTE

